



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXIII
Tomo:	CLXIV
Número:	45

SEGUNDA PARTE

4 de marzo de 2026
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EDICTO, dentro del Juicio de Extinción de Dominio 22/2024, en contra del demandado, Ricardo Alfonso Palma Salamanca o también conocido como Esteban Manuel Solís Tamayo. 4

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS de Operación del Programa "Estímulos a la Recaudación" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como su anexo..... 5

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO por el cual se modifican las Bases Tercera y Décima de la Convocatoria a la Consulta Pública para integrar la terna a efecto de designar a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, con relación a los plazos..... 28

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

CONVOCATORIA para el "Proceso de Selección de Aspirantes Ciclo Escolar 2026-2027 a las Licenciaturas en Educación Preescolar, Primaria, Inclusión Educativa, Educación Física y en Enseñanza y Aprendizaje en cada una de sus áreas" Planes 2022..... 30

MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.

REGLAMENTO del Servicio Público de Panteones para el Municipio de Abasolo, Guanajuato. 31

MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato..... 49

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

EDICTO por el que se ordena el emplazamiento de la persona moral "Compañía Mexicana PSS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" haciéndole saber que se instauró en su contra una demanda Laboral en el procedimiento ordinario individual de naturaleza jurídica promovida por el actor José Guadalupe Flores Ávila, radicado con el número 2653/2021/L 1/CB/IND..... 51

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

MODIFICACIÓN al Permiso de Venta para el lote 2 de la manzana 37 (antes 14 de la manzana 38) y permiso de venta de la sección 6, del desarrollo mixto de usos compatibles denominado Zanda, del Municipio de León, Guanajuato.....	52
--	----

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

CIERRE Anual al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 para el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato.....	59
---	----

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO por el cual se aprueba los Montos Máximos para los Procedimientos de Adquisición, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2026, del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.....	63
---	----

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO A RAÚL PÉREZ GÓMEZ y/o RAÚL PÉREZ PÉREZ.....	64
---	----

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO



Juicio de Extinción de Dominio 22/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona titular (demandada) que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de diez de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por José Luis Ramos Salinas, Claudia Angélica García Jiménez y Jessica Montero Guzmán, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en contra del demandado, Ricardo Alfonso Palma Salamanca o también conocido como Esteban Manuel Solís Tamayo, señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el inmueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número 22/2024, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el lote rústico número 4 (cuatro), ubicado en el predio rústico conocido como "La Luz" Municipio San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato. La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal de los derechos de propiedad del bien inmueble ubicado en el lote rústico número 4 (cuatro), ubicado en el predio rústico conocido como "La Luz" Municipio San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Ricardo Alfonso Palma Salamanca, quien utiliza la identidad o alias de Esteban Manuel Solís Tamayo, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier circunstancia, posea o defente el citado bien, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para los efectos legales conducentes.

Asimismo, en cumplimiento al auto de CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, al demandado Ricardo Alfonso Palma Salamanca o también conocido como Esteban Manuel Solís Tamayo, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación al demandado; quien deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento del demandado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- ESTRADOS. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edictos, al demandado, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República, esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>, (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

KARÍN MARÍN JASSO.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 13 fracción III, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, 24, fracciones I, inciso j), II, incisos a) y e), VII, inciso a), VIII, inciso b) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 29, Anexo 12 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5, segundo párrafo y 6, fracciones IV, V, VII, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración -ahora Secretaría de Finanzas-.

CONSIDERANDO

En Guanajuato hemos demostrado que contamos con una gran capacidad para superar retos y avanzar hacia una vida mejor, con más oportunidades para todas y todos. Sin embargo, sabemos que aún hay mucho por hacer. Por ello, la política pública del Gobierno de la Gente surge con la convicción de seguir impulsando el desarrollo humano, para que cada persona pueda vivir con dignidad y plenitud. Este es el punto de partida para comprender los desafíos sociales y económicos de Guanajuato y guiar nuestras acciones hacia un desarrollo justo, equitativo y solidario.

El Gobierno de la Gente reafirma su compromiso de fortalecer la economía y la atención a quienes más lo necesitan. Aspiramos a ofrecer una vida plena y de calidad para todas las personas, mediante programas y acciones incluyentes e innovadores, que faciliten el acceso a apoyos y servicios, así como el cumplimiento de sus obligaciones como ciudadanía. Esto forma parte de nuestro compromiso permanente de «Nunca olvidar por quiénes estamos aquí».

A pesar de los avances significativos en la reducción de la pobreza en Guanajuato, persisten desafíos que impactan directamente la vida de nuestra gente. A través del acceso a la salud, la educación, la vivienda digna y el empleo, promovemos la autonomía personal y el desarrollo integral de las familias guanajuatenses. Buscamos consolidar un estado donde mujeres y hombres encuentren oportunidades de desarrollo. Nuestro propósito es que cada vez menos personas enfrenten dificultades para asegurar su alimentación y calidad de vida. Por eso trabajamos con sensibilidad, cercanía y compromiso, construyendo un Guanajuato donde todas y todos ejerzan plenamente sus derechos y vivan con dignidad.

Desde esta visión, impulsamos la Estrategia Social de Nuestra Gente, que nace de escuchar activamente a la ciudadanía y situar sus necesidades en el centro de las decisiones públicas. Reconocemos que el desarrollo inicia en lo local; por ello, comprendemos que cada comunidad tiene características propias y nuestras acciones deben adaptarse a la realidad de cada territorio, con cercanía, respeto y colaboración.

Ya sea mediante programas sociales que brindan atención directa, o por medio de obras e infraestructura social que transforman el entorno comunitario, el propósito es el mismo: mejorar la vida de la gente. Actuamos en todo momento con cercanía y honestidad para dar resultados que verdaderamente beneficien a nuestra gente.

La política de desarrollo social y humano busca que cada persona alcance su máximo potencial, sin importar su origen, edad o condición. El rostro de estas acciones es el de las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas mayores y comunidades que, con esfuerzo y compromiso, contribuyen cada día a un mejor Guanajuato.

Con orgullo, en el Gobierno de la Gente, lo decimos fuerte y claro: «Tú eres el rostro del Nuevo Comienzo». Ponemos la escucha activa, la dignidad humana y a la persona como eje central de nuestra política, para lograr un Guanajuato más justo, solidario y próspero para todas y todos. Hoy reafirmamos nuestra convicción: en Guanajuato las cosas se hacen bien y con la gente. Es el tiempo de la esperanza, de la solidaridad y el compromiso. Es el tiempo de todas y todos. Es el tiempo de un Nuevo Comienzo.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La Secretaría de Finanzas, a través del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato -en adelante, SATEG-¹, se encuentra comprometida con la atención a las personas contribuyentes, proporcionando servicios de calidad bajo un modelo de simplificación administrativa y con costos reducidos. Por lo que el principal reto de este organismo público es coadyuvar al mantenimiento de las finanzas públicas, y con ello, incrementar la autonomía financiera del estado de Guanajuato.

En virtud de lo anterior, el SATEG, entre otras atribuciones, tiene la relativa a verificar y vigilar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales, para lo cual, realiza un análisis del entorno fiscal y económico, con el propósito de planear y diseñar estrategias. Con el objeto de incentivar a la ciudadanía al cumplimiento de sus obligaciones en materia de pago de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación previstos para el ejercicio fiscal 2026, asimismo, el SATEG, cuenta con la potestad para realizar un Sorteo para los efectos aludidos.

A fin de alcanzar los objetivos planteados para el ejercicio fiscal en curso, se ha considerado realizar un Sorteo para favorecer -ya sea en efectivo o en especie- la economía de las personas contribuyentes que cumplan con el pago oportuno de los derechos por concepto de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación², lo cual, además de representar un incentivo a su favor, genera un efecto positivo, que fomenta y refuerza la cultura de pago oportuno de contribuciones por parte de la ciudadanía guanajuatense. Además, obteniendo como beneficio para la autoridad, la regularización de los vehículos con estatus de activo en el Padrón Estatal Vehicular de

¹ Órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, con carácter de autoridad fiscal, el cual, goza de autonomía técnica para dictar sus resoluciones y de gestión para la consecución de su objeto.

² En términos de lo establecido en el artículo 84, párrafo segundo, de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, dicha porción normativa, establece como parte de las obligaciones fiscales a cargo de las personas propietarias o legítimas poseedoras de vehículos de motor, refrendar anualmente los documentos que acrediten su registro e identificación -siendo éstos, las placas metálicas y tarjeta de circulación-, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal.

Guanajuato, se expiden las Reglas de Operación del Programa «ESTÍMULOS A LA RECAUDACIÓN» para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «Estímulos a la Recaudación» para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «ESTÍMULOS A LA RECAUDACIÓN» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

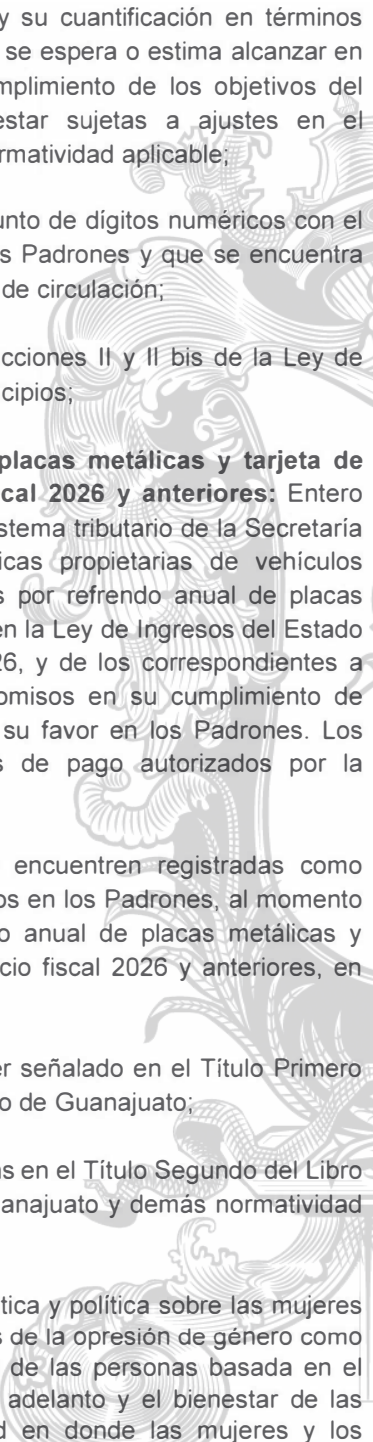
Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «Estímulos a la Recaudación» para el Ejercicio Fiscal de 2026, así como establecer el procedimiento para la realización del Sorteo Ganas porque Cumple.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Contracargo:** Reintegro del importe previamente enterado a la hacienda pública estatal, que realiza una institución bancaria, de un cargo sobre una cuenta bancaria o una tarjeta de crédito, previa reclamación por parte de la persona titular, relacionada con el pago de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2026, y en su caso, el pago de dichos derechos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores;
- II. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;
- III. **Devolución:** El acto que realiza la autoridad competente del SATEG en términos de lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato;

- 
- IV. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- V. **Número de Registro Estatal Vehicular:** Conjunto de dígitos numéricos con el cual un vehículo se encuentra registrado en los Padrones y que se encuentra plasmado bajo la palabra "Padrón" en la tarjeta de circulación;
- VI. **Padrones:** Los previstos en el artículo 18, fracciones II y II bis de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- VII. **Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores:** Entero debidamente compensado y registrado en el sistema tributario de la Secretaría de Finanzas, que realizan las personas físicas propietarias de vehículos registradas en los Padrones, de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026, y de los correspondientes a cada ejercicio fiscal, cuando se encuentren omisos en su cumplimiento de cada vehículo que se encuentre registrado a su favor en los Padrones. Los cuales, se reciben en los puntos y medios de pago autorizados por la Secretaría de Finanzas para tales efectos;
- VIII. **Participantes:** Las personas físicas que se encuentren registradas como propietarias o legítimas poseedoras de vehículos en los Padrones, al momento de realizar el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, en los términos de las presentes Reglas;
- IX. **Persona Física:** Es el individuo con el carácter señalado en el Título Primero del Libro Primero del Código Civil para el Estado de Guanajuato;
- X. **Persona Moral:** Tiene tal carácter las señaladas en el Título Segundo del Libro Primero del Código Civil para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable;
- XI. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los

hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- XII. Programa:** Programa QC3798 Estímulos a la Recaudación para el Ejercicio Fiscal de 2026;
- XIII. Programa de Canje de Placas 2020:** Proyecto del Gobierno del estado de Guanajuato, que contempló el intercambio de placas metálicas y tarjetas de circulación de manera gratuita, para los vehículos registrados en los Padrones al corriente de sus obligaciones vehiculares;
- XIV. Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa Estímulos a la Recaudación para el Ejercicio Fiscal de 2026;
- XV. SATEG:** Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas;
- XVI. Servidores públicos:** Las personas físicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 4 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios;
- XVII. SF:** Secretaría de Finanzas;
- XVIII. Sistema Tributario:** Plataforma tecnológica a través de la cual la SF administra la hacienda pública estatal;
- XIX. Sorteo:** El SORTEO GANAS PORQUE CUMPLES; y
- XX. Vehículo:** Cada uno de los vehículos registrados con estatus de activo en los Padrones, a favor de una persona física al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2025.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos a cargo de la Secretaría de Finanzas por conducto del SATEG, para el Programa.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo general, incentivar el cumplimiento del pago de derechos en materia de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. Adquisición de bienes muebles que serán entregados a las personas guanajuatenses que resulten ganadoras en el Sorteo;
- II. Incentivar a la ciudadanía al cumplimiento de sus obligaciones en materia de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación;
- III. Incrementar al 55 por ciento la tasa de cumplimiento en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación respecto de los vehículos con estatus de activo en el Registro Estatal Vehicular; y
- IV. Realizar el evento de Sorteo de premios y, el de entrega de premios a las personas guanajuatenses ganadoras.

Población objetivo

Artículo 6. La población objetivo del Programa son **1,700,000** personas físicas propietarias de vehículos en el estado de Guanajuato, que se encuentren al corriente del pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores; y que reúnan la calidad de participantes conforme a las reglas de operación.

Responsable del Programa

Artículo 7. La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección de Servicios al Contribuyente del SATEG, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección de Servicios al Contribuyente del SATEG es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La Secretaría de Finanzas, por conducto del SATEG, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Por su parte, la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección de Control de Ingresos es la unidad responsable del registro, control, conciliación y compensación de los pagos que se realicen a la hacienda pública de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, así como de aquellos que por motivos de devolución o contracargo pierdan su calidad de participantes.

Para cualquier aclaración o información referente al Sorteo o resultados del mismo, comunicarse al teléfono 4721510700, o acudir al siguiente domicilio calle Plaza de la Paz número 100, Puerto Interior, código postal 36275, Silao de la Victoria, Gto.

Tipo de Programa

Artículo 8. El presente Programa es de transferencia, ya que se realiza la entrega directa de los premios en efectivo y en especie a las personas físicas que resulten ganadoras en el Sorteo.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 9. La Secretaría de Finanzas, a través del SATEG establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa para potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
PREMIOS**

Modalidades y Tipos de Premios

Artículo 10. El Programa, a través del Sorteo, otorgará los premios conforme a las modalidades y tipos siguientes:

I. Modalidad I. Premios en especie:

a) Tipo de premio: Automóviles.

Se repartirán un total de 18 premios en especie, consistentes en vehículos de motor con las siguientes características:

Cantidad	Descripción del premio	Valor total	Valor unitario
	Camioneta SUV marca Chevrolet Groove LT Paquete "A" <i>Modelo: 2026</i> <i>Capacidad de pasajeros: 5</i> <i>Dimensiones exteriores Largo: 4,220 mm</i> <i>Capacidad de tanque de combustible: 45 lts.</i> <i>Potencia Motor 1.5 Lts. de 149 hp</i> <i>Torque: 188 lb-pie</i> <i>Cilindros: 4 Cil.</i>		

Cantidad	Descripción del premio	Valor total	Valor unitario
3	<i>Combustible: Gasolina Transmisión Manual de 6 velocidades Dirección Electro asistida Rodado 17" (Rin de Aluminio) Aire acondicionado con control manual Frenos de potencia De disco en las 4 ruedas con sistema ABS y EBD Bolsas de aire 2 Frontales, 2 laterales y 2 tipo cortina Sensor de reversa alarma acústica Estéreo sistema de Infoentretenimiento Chevrolet con pantalla táctil a color de 10'25", Smartphone Integration compatible con Apple Carplay® y Android Auto®, Clúster configurable de 72. 4 bocinas 3 puertos USB: 1 tipo A para datos y 2 tipo C para carga Color: indistinto</i>	\$1,196,700.00	\$ 398,900.00

Cantidad	Descripción del premio	Valor total	Valor unitario
15	<i>Automóvil Sedan Aveo LS Paquete "D" 4 Puertas Modelo: 2026 Numero de Puertas: 4 Número de pasajeros: 5 Capacidad de Tanque de combustible: 45 lts. Dimensiones exteriores 4,490 mm Potencia de 98 H.P. @5,800.00 y Torque de 105@3,400-4,400rpm Cilindros 4 Motor desplazamiento 1.5 lts. Transmisión manual Dirección Electro asistida Rodado de 15" Aire acondicionado Bolsas de aire 2 frontales, 2 laterales y 2 de cortina Combustible: gasolina Reproductor de audio con AM/FM, Bluetooth y Aux Asientos en tela Kit de herramientas pinzas de mecánico, desarmador de cruz, desarmador plano, cables pasa corriente, extintor y 1/4 de gasolina Llanta de refacción temporal Alarma sonora Color: indistinto</i>	\$4,200,000.00	\$280,000.00

II. Modalidad II. Premios en efectivo:

a) Tipo de Premio: Cheque certificado para abono en cuenta.

Los premios en efectivo serán entregados mediante cheque certificado para abono en cuenta a nombre del Participante que resulte ganador.

Se repartirán un total de 280 premios en efectivo, en los términos siguientes:

Cantidad	Valor unitario por premio	Valor total de premios
5	\$ 200,000.00	\$ 1,000,000.00
5	\$ 100,000.00	\$500,000.00
20	\$ 50,000.00	\$1,000,000.00
50	\$ 20,000.00	\$1,000,000.00
100	\$ 10,000.00	\$1,000,000.00
100	\$ 5,000.00	\$500,000.00

Los impuestos que se causen por la celebración del Sorteo en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, serán calculados, determinados y enterados a las autoridades correspondientes de la SF.

Los premios serán otorgados a las personas contribuyentes que reúnan la calidad de participantes conforme a las presentes reglas de operación y que resulten ganadoras del Sorteo.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, para la realización del Sorteo y entrega de los premios y apoyos a que se refiere este artículo.

Requisitos para acceder a participar en el Sorteo

Artículo 11. Para participar en el Sorteo del Programa, las personas físicas contribuyentes tendrán que actualizar cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Aquellas que se encuentren al corriente en el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores; y cuyo pago, se haya efectuado durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2026, quedando además, debidamente compensado y registrado en el sistema tributario de la SF;
- II. Aquellas que hubiesen realizado el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, que durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2026 presenten el aviso de baja del vehículo de que se trate, aún y cuando no haya efectuado el canje de placas correspondiente al amparo del Programa de Canje de Placas Metálicas 2020;
- III. Cuando el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, se realice al momento de presentar el aviso de alta en alguno de los Padrones con motivo de cambio de la persona propietaria, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2026.

Ante este supuesto, se considerará como participante, quien quede registrado como nuevo propietario del vehículo de que se trate.

Procedimientos de acceso al Sorteo

Artículo 12. Para que las personas interesadas en ser ganadoras del Sorteo del Programa, puedan participar en este, deberán efectuar el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, por cada vehículo que tengan registrado a su favor, lo cual podrá realizarse de manera electrónica en la liga: <https://refrendo.guanajuato.gob.mx/> o, en los demás puntos y medios de pago autorizados por la Secretaría de Finanzas para tales efectos. Ello, les dará el derecho para participar en el Sorteo.

Lo anterior, sin importar que a través de una sola exhibición se realice el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, de varios vehículos.

Será aplicable lo dispuesto en el párrafo que antecede, siempre y cuando, cada uno de los vehículos que ampare el pago efectuado, cuente con la calidad de vehículo

participante; es decir, que únicamente se emitirán boletos en favor de los vehículos de las personas que tengan la calidad de Participantes.

Criterios de elegibilidad

Artículo 13. Son criterios de elegibilidad del Programa, el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11 según corresponda y, se realice el procedimiento previsto en el diverso 12, ambos, de las presentes Reglas de Operación. Lo anterior, siempre y cuando, no se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 15 de las presentes Reglas de Operación.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta a través del monto presupuestal asignado, otorgar 298 premios.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

La población beneficiada directamente por el Programa son 298 personas físicas del estado de Guanajuato que resulten ganadoras de los premios en efectivo y en especie que serán otorgados a través del Sorteo.

Excepciones para la participación en el Sorteo

Artículo 15. Quedarán exceptuados de participar en el Sorteo, cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- I. Que cuenten con cualquiera de los tipos de placas de circulación a que hace referencia el artículo 76, fracciones II y III de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; es decir, que se encuentren registrados como destinados al servicio público y a la seguridad pública, protección civil y emergencias en los Padrones.
- II. Que en los Padrones a la fecha de la realización del Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, estén registrados a nombre de personas morales como sus propietarios o legítimos poseedores.
- III. Que los propietarios o legítimos poseedores registrados en los Padrones, sean las personas descritas en el artículo 36 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, estarán exceptuados aquellos Pagos de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, que se realicen durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2026 respecto de vehículos registrados en los Padrones en favor de servidores públicos que cuenten con un vínculo laboral, sin importar la denominación que se le designe, tanto con la SF, como con el SATEG.

Lo dispuesto en la presente fracción quiere decir que, no participarán en el Sorteo quienes al 1 de mayo de 2026 tengan una relación laboral tanto con la SF como con el SATEG, aún y cuando, hubieran realizado el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2026 sin importar que en este periodo no contaran dicha relación laboral.

- IV. Que al 31 de marzo de 2026, conforme a la información de los Padrones, cuenten con placas metálicas y tarjeta de circulación con diseño e imagen anteriores a las emitidas a partir del Programa de Canje de Placas 2020.
- V. Que al 8 de mayo de 2026 se haya efectuado o autorizado el contracargo o la devolución de algún Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, que se hubiese realizado durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2026.

La presente excepción, aplicará únicamente cuando el vehículo de que se trate, con la realización o autorización del contracargo o la devolución según corresponda, quede como omiso en la obligación de refrendar anualmente los documentos de registro de un vehículo en los Padrones.

Bases de la Participación

Artículo 16. Las bases de la participación con las siguientes:

- I. Los participantes serán acreedores a un boleto por cada Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, de cada vehículo registrado a su favor, el cual, les dará el derecho para participar en el Sorteo.

Lo anterior, sin importar que a través de una sola exhibición se realice el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, de varios vehículos.

Será aplicable lo dispuesto en el párrafo que antecede, siempre y cuando, cada uno de los vehículos que ampare el pago efectuado, cuente con la calidad de vehículo participante.

- II. El boleto señalado en la fracción anterior, podrá ser consultado y descargado por los participantes, ingresando directamente al portal de internet institucional del SATEG, en la siguiente liga: <https://www.sateg.gob.mx/sorteo2026> a partir del 15 de abril y hasta el 15 de mayo de 2026.
- III. Para realizar la descarga del boleto, se requerirá que el Participante, cuente con los datos siguientes:
 - a. Número de Registro Estatal Vehicular que se encuentra en la tarjeta de circulación; o
 - b. Número de placa registrada en los Padrones que tenía el vehículo a la fecha de la realización del Pago de derechos por refrendo anual de placas

metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores.

IV. El boleto electrónico contendrá los siguientes datos:

- a. Número de boleto
- b. Registro Estatal Vehicular (Padrón)
- c. Número de placa
- d. Marca
- e. Modelo
- f. Línea
- g. Número de permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación
- h. Código QR

En términos de los artículos 102 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y, 3, fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, se reserva el nombre del participante de cada uno de los boletos que se generen en términos de la fracción II del presente artículo. No obstante lo anterior, cada boleto que se genere, contará con datos de identificación del vehículo para vincularlo con cada participante.

- V.** El hecho de que los Participantes no realicen la consulta y descarga en términos de la fracción II de este artículo, no será impedimento para participar en el Sorteo, por lo tanto, no será necesario imprimir el boleto ni entregarlo a ningún ente público del Gobierno del estado de Guanajuato.
- VI.** Los boletos bajo ningún motivo, podrán ser objeto de endoso, cesión de derechos o venta.
- VII.** La participación y los boletos no tendrán costo, solamente se estará sujeto a lo previsto en las Reglas de Operación.
- VIII.** La asignación del número de boletos participantes, generados conforme a lo antes expuesto, se efectuará de manera cronológica conforme se registren y compensen cada uno de los Pagos de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, en el sistema tributario de la SF. En caso de que los derechos de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación de varios vehículos se liquiden en un solo pago, se tomará también en cuenta, el Registro Estatal Vehicular en el Padrón para la asignación del número de boleto participante por vehículo, iniciando de menor a mayor.
- IX.** De conformidad con los puntos anteriores, se generará un boleto participante por cada Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores, que se realice hasta las 23:59:59 horas del día 31 de marzo del 2026.

Cada uno de los boletos que se generen en los términos del presente artículo, participarán en el Programa solo una vez, sin importar, que se consulten o descarguen por los Participantes, en más de una ocasión.

- X. En caso de que al 8 de mayo de 2026, se realice un contracargo relacionado con uno o varios pagos de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación para el ejercicio 2026 o, anteriores, el boleto que se hubiera generado quedará sin efectos para el Sorteo.
- XI. De igual forma, si al 8 de mayo de 2026 se realiza la solicitud de Devolución, respecto de uno o varios pagos de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación para el ejercicio 2026 o, anteriores, el boleto que se hubiera generado quedará sin efectos para el Sorteo.
- XII. Las bases y condiciones del Sorteo se difundirán en el portal de internet institucional del SATEG, en la siguiente liga: www.sateg.gob.mx/sorteo2026.

Cantidad de boletos

Artículo 17. Para participar en el Sorteo, se emitirán un máximo de **1,700,000** boletos, siempre y cuando, cumplan con las bases de la participación señaladas en las Reglas de Operación.

Celebración del Sorteo

Artículo 18. La celebración del Sorteo, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. La verificación del concentrado de boletos por parte del inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2026, a las 9:30 horas, en el domicilio ubicado en Plaza de la Paz número 100, Puerto Interior, código postal 36275, Silao de la Victoria, Gto.

Para efectos de llevar a cabo la verificación de concentrado de boletos, el SATEG pondrá a disposición del inspector que para el efecto designe la Secretaría de Gobernación, la base de datos que contenga los boletos que hayan cumplido cabalmente con las bases de participación del Sorteo y, por tanto, puedan participar, en un equipo de cómputo y se le proporcionará de manera impresa la primera, intermedia y última hoja de la base de datos en comento. Además, dicha base de datos, de manera íntegra será entregada en medio magnético, en formato Excel al inspector.

La base de datos del Sorteo señalada, se alojará en el Sistema Integral de Administración Estatal (SIAE) y, contendrá los siguientes rubros:

- a. Número de orden de la lista y/o consecutivo.
 - b. Número de boleto.
 - c. Nombre completo del propietario o legítimo poseedor del vehículo participante.
- II. El Sorteo se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2026, a las 10:30 horas en el domicilio ubicado en calle Plaza de la Paz número 100, Puerto Interior, Silao de la Victoria, Gto., código postal 36275.

Mecánica del Sorteo y vigilancia

Artículo 19. El Sorteo se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- I. El SATEG realizará la impresión del total de los boletos representativos que se depositarán en la tómbola, los cuales, contendrán los datos siguientes:
 - a. Permisionario (Secretaría de Finanzas);
 - b. Nombre del Sorteo (SORTEO GANAS PORQUE CUMPLES); y
 - c. Número de boleto participante (Ej. 0000001).

El boleto antes referido, contendrá las siguientes medidas:

- a. Ancho: 4.5 centímetros.
 - b. Largo: 6.5 centímetros.
- II. Se contará con una tómbola, en la que se introducirán todos los boletos que se generen de acuerdo con lo previsto en la fracción I de este artículo, ante la fe del inspector de la Secretaría de Gobernación que para el efecto se designe.
 - III. Una vez que se cuente con los boletos introducidos en la tómbola, se distribuirán aleatoriamente y se extraerán los boletos ganadores el día del evento del Sorteo conforme a la siguiente secuencia:

Orden de extracción	Cantidad	Descripción del premio	Valor unitario	Valor total
1° a 3°	3	Camionetas SUV marca Chevrolet Groove LT Paquete "A"	\$398,900.00	\$1,196,700.00
4° a 18°	15	Automóviles Sedan Aveo LS Paquete "D"	\$280,000.00	\$4,200,000.00
19° a 23°	5	Cheque a nombre del ganador por	\$200,000.00	\$1,000,000.00
24° a 28°	5	Cheque a nombre del ganador por	\$100,000.00	\$500,000.00
29° a 48°	20	Cheque a nombre del ganador por	\$50,000.00	1,000,000.00
49° a 98°	50	Cheque a nombre del ganador por	\$20,000.00	1,000,000.00
99° a 198°	100	Cheque a nombre del ganador por	\$10,000.00	1,000,000.00
199° a 298°	100	Cheque a nombre del ganador por	\$5,000.00	\$500,000.00
TOTALES	298	MONTO TOTAL DE LOS PREMIOS A REPARTIR		\$10,396,700.00

Cuando un boleto resulte ganador de alguno de los premios, dejará de participar para los restantes.

- IV. No será necesaria la presencia de los Participantes, con la extracción de los boletos se identificarán a los Participantes que resultaron ganadores del Sorteo, con el número de boleto que se haya generado, ya que, el SATEG cuenta con los datos de identificación de cada participante.

Medios de difusión del Sorteo y publicación de resultados

Artículo 20. El Sorteo será transmitido en directo, la fecha y hora del evento antes mencionado a través de la red social Facebook del SATEG <https://www.facebook.com/satego>, para lo cual, los Participantes deberán dar el seguimiento oportuno.

Los resultados del Sorteo serán publicados por única ocasión el 18 de mayo de 2026 en la red social antes mencionada, en la página www.sateg.gob.mx, así como en el "Periódico Correo" en su edición impresa.

Fecha y hora de entrega de premios

Artículo 21. La entrega de premios se realizará el 5 de junio de 2026, en horario de 10:00 a 16:00 horas.

Lugar de entrega de premios

Artículo 22. La entrega de premios se llevará a cabo en las oficinas centrales del SATEG con dirección en Plaza de la Paz número 100, Puerto Interior, código postal 36275, Silao de la Victoria, Gto.

Requisitos para la entrega de premios

Artículo 23. Serán requisitos para la entrega de premios los siguientes:

- I. Las personas propietarias de los boletos conforme al artículo 17, fracción I de las Reglas de Operación que resulten ganadoras de alguno de los premios sorteados, deberán recoger su premio acreditando su personalidad con alguna de las siguientes identificaciones oficiales vigentes:
 - a. Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral antes Instituto Federal Electoral.
 - b. Licencia de conducir expedida por la autoridad competente del estado de Guanajuato.
 - c. Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - d. Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
 - e. Cédula Profesional expedida por el Gobierno del estado de Guanajuato.
 - f. Tratándose de extranjeros, la Forma Migratoria que corresponda, emitida por la autoridad competente.

- II. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2555 del Código Civil Federal y 35 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, en caso de acudir en calidad de representante de la persona ganadora, deberá acreditar esta calidad con el poder notarial donde se le otorga legalmente dicha representación para efectos de reclamar el premio de que se trate, así como alguna de las identificaciones oficiales señaladas en el punto inmediato anterior, con el objeto de acreditar su personalidad.

El requisito anterior no será aplicable para el reclamo de los premios de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), pues en este caso bastará con la presentación de una carta poder simple firmada ante dos testigos en la que señale expresamente que se otorga para el reclamo del premio de que se trate. Además, deberá presentar copia simple de alguna de las identificaciones de la persona ganadora de las señaladas en la fracción I de este artículo, así como la original de quien acude a reclamarlo.

- III. En los casos en que los Participantes considerados como propietarios de los boletos conforme al artículo 14 de las presentes Reglas, hubiesen fallecido, podrán reclamar el premio las personas físicas que hubiesen sido legalmente declaradas como herederas del vehículo por el cual se generó el boleto ganador o, bien el albacea de la sucesión.

Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, las personas físicas con la calidad de herederos, deberán presentar el documento legal emitido por la autoridad jurisdiccional competente, en que se les haya adjudicado el vehículo de que se trate, mientras que, por parte del albacea, deberá presentar el documento en que acepta dicho cargo; así como alguna de las identificaciones de la fracción I del presente artículo.

En armonía con lo definido en la excepción de la fracción II del artículo 16 de las presentes Reglas, quedarán excluidos de reclamar el premio las personas morales que pudieran encuadrarse en los supuestos mencionados en los dos párrafos anteriores, quedando el boleto correspondiente como nulo.

- IV. En aquellos casos donde aún no se hubiese designado a persona heredera del vehículo en cuestión, podrá presentarse a reclamar el premio el albacea, presentando el documento legal donde se le otorga legalmente dicha designación, así como alguna de las identificaciones oficiales descritas en la fracción I del presente artículo para acreditar su personalidad.

Nota: En los casos que se presenten conforme a la fracción IV del presente numeral, la Dirección de Servicios al Contribuyente adscrita a la Subdirección General de Ingresos del SATEG, dará aviso al juez correspondiente sobre la entrega de dicho premio al albacea para los fines legales a los que haya lugar.

Entrega de premios menores a 1,500 UMAS

Artículo 24. En el supuesto de que no se hayan reclamado la totalidad de los premios por parte de las personas ganadoras en el lugar, fecha y horario establecidos en los artículos 21 y 22 de las presentes Reglas, la entrega de premios menores a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la celebración del Sorteo, en el domicilio ubicado en calle Plaza de la Paz número 100, Puerto Interior, código postal 36275, Silao de la Victoria, Gto., para lo cual, las personas ganadoras deberán atender el siguiente procedimiento:

- I. Enviar un correo electrónico a la dirección: serviciosalcontribuyente@guanajuato.gob.mx para solicitar una cita. En el asunto del correo deberá mencionar "Boleto Ganador No. XXXXXXXX" incorporando el número del boleto con el que acredita su premio.
- II. Adjuntar un archivo PDF del boleto, así como la identificación de la persona ganadora.
- III. En caso de ser un representante de la persona ganadora, adjuntar además el poder notarial donde se le otorga legalmente dicha representación o una carta

poder simple en términos de la fracción II, segundo párrafo del artículo 23 de las presentes Reglas.

- IV. En caso de tratarse de un albacea, deberá adjuntar su identificación oficial, así como el documento judicial que lo acredita como tal.
- V. Propuesta de día y hora para acudir a las oficinas del SATEG por su premio, considerando que sólo podrá hacerlo de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos de las personas ganadoras

Artículo 25. Son derechos de las personas ganadoras:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso del Programa;
- III. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- IV. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- V. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las personas ganadoras

Artículo 26. Son obligaciones de las personas ganadoras:

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas ganadoras; y
- III. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 27. Se puede exigir el cumplimiento del Programa, cuando la persona que haya sido seleccionada como ganadora, no haya recibido el premio en el plazo establecido de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Participación social

Artículo 28. La SF por conducto de SATEG, propiciará la participación de las personas participantes en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Procedimiento de denuncias

Artículo 29. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, el cual podrá presentarse ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, a través de buzonfinanzas.guanajuato.gob.mx y comiteinternoetica_sf@guanajuato.gob.mx.

CAPÍTULO V GASTO

Programación presupuestal

Artículo 30. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3798 «Estímulos a la Recaudación», mismo que forma parte del componente: M001.C05 Ciclo tributario fortalecido, dotado de autonomía de gestión, moderno y competitivo.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$10'550,000.00 (Diez millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SF, por conducto del SATEG.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 31. La SF por conducto del SATEG en su calidad de permissionaria, acredita la entrega de los premios tanto en dinero -cheque a nombre de la persona beneficiaria- como en especie -vehículos- a las personas que resultaron ganadoras en el Sorteo, conforme a lo siguiente:

- I. Premios superiores a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente (vehículos):

Mediante la suscripción del "Acta de entrega del premio del Sorteo Ganas porque Cumple" por parte del representante de la SF permissionaria, la persona ganadora y dos testigos, en la cual se señala la entrega a la persona ganadora de la factura original del vehículo, en la que se ceden los derechos del vehículo a su favor por parte de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la SF.

Mientras que, en tratándose de premios en efectivo, mediante la suscripción del "Acta de entrega de premio del Sorteo Ganas porque Cumple" por parte del representante de la SF permissionaria, la persona ganadora y dos testigos, en la cual se señala la entrega a la persona ganadora de la copia simple de la póliza de cheque nominativo expedida por la SF.

- II. Premios menores a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente (premios en dinero):

Suscripción del "Acta de entrega de premio del Sorteo Ganas porque Cumple" por parte del representante de la permisionaria, la persona ganadora y dos testigos, en la cual, se señala la entrega a la persona ganadora de la copia simple de la póliza de cheque nominativo expedida por la SF.

III. En cumplimiento a los términos y condiciones del permiso emitido por la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, los premios no reclamados por parte de las personas ganadoras dentro del plazo establecido para ello, se entregarán a la Secretaría de Gobernación conforme a lo siguiente:

a. En especie (automóviles):

La Dirección General de Juegos y Sorteos emite una orden de ingreso de los premios en especie no reclamados, señalando el número del permiso, la denominación del Sorteo y describirá las características del premio, así como marca, modelo y cantidad.

b. En dinero:

Comprobante emitido por la institución bancaria correspondiente, que acredita la transferencia efectuada a la cuenta bancaria que para tales efectos establece la Secretaría de Gobernación, por la totalidad del importe de los premios no reclamados en dinero.

IV. Finiquito emitido por parte de la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, en el que se señala que la permisionaria ha comprobado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a su cargo por la celebración del Sorteo.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 32. El Programa impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tomando como base a la perspectiva de género, ya que la mecánica de participación elimina cualquier causa que fomente desigualdad entre las personas físicas que puedan adquirir la calidad de participante en razón de su género.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 33. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La SF por conducto del SATEG, promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas participantes y de las personas ganadoras, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades,

impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 34. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 35. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán a través de:

- I. Lista de contribuyentes (boletos emitidos) que cumplieron con los requisitos del Sorteo y que participarán en el Sorteo.
- II. Lista de personas ganadoras (posterior a la realización del Sorteo).

Transparencia y datos personales

Artículo 36. Las unidades administrativas de la SF y del SATEG en el marco de sus respectivas competencias deben garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la normativa vigente en la materia en el Estado de Guanajuato.

La información relativa al Programa y el aviso de privacidad respectivo estarán disponibles para su consulta en la siguiente dirección:
<https://sateg.gob.mx/app/#/sorteo2026>.

Dudas y quejas

Artículo 37. En caso de dudas y quejas deberá atenderse lo siguiente:

- I. Los premios serán pagados de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- II. En caso de queja, acudir a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Versalles número 49, piso 2, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o bien comunicarse al teléfono: 555209 8800.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 38. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Legislación aplicable

Artículo 39. El Sorteo se sujetará a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, así como los términos y condiciones que establezca el permiso que para tal efecto emita la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.



TRANSITORIO

Vigencia

Artículo Único. Las presentes Reglas de Operación iniciarán su vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 15 de mayo de 2026.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 02 de marzo de 2026.

HÉCTOR SALGADO BANDA



SECRETARIO DE FINANZAS



Anexo I

Alineación Estratégica	
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Objetivo 10. Reducir la desigualdad Meta 10.4 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad. Pilar 3. Nueva Gobernanza
Plan Estatal de Desarrollo 2050	Objetivo 3.1 Asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión gubernamental teniendo como metas el incremento de la autonomía fiscal y de los ingresos propios per cápita. Estrategia 3.1.1 Fortalecimiento de las capacidades de gestión de la administración pública estatal» ya que permitirá lograr el proyecto específico de incrementar los ingresos y la sostenibilidad de la hacienda pública.
Programa de Gobierno 2024-2030	Objetivo 3.2. Asegurar la eficiencia financiera y la sostenibilidad de los recursos públicos. Estrategia 3.2.3. Fortalecimiento de los ingresos públicos en la entidad.
Programa y Componente presupuestario	Programa presupuestario: M001 Administración de los ingresos públicos del Estado. Componente M001.C05 Ciclo tributario fortalecido, dotado de autonomía de gestión, moderno y competitivo.

Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC3798 Estímulos a la Recaudación para el Ejercicio Fiscal de 2026				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Actividad	Implementación de incentivos para el cumplimiento del pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación.	Porcentaje de avance físico del proceso/proyecto. Porcentaje de avance financiero del proceso/proyecto	Relación de Contribuyentes Participantes y Ganadores. Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión	1. La participación ciudadana se mantiene o incrementa respecto a ejercicios anteriores. 2. Propietarios o legítimos poseedores de vehículos de motor, cumplen con sus obligaciones fiscales. 3. Los contribuyentes del Estado cuentan con seguridad económica.

Población Potencial del Programa	
Nombre	La población potencial del Programa son 1, 700,000 personas físicas que tengan el carácter de contribuyentes en el estado de Guanajuato.
Características Generales	Personas físicas propietarias de vehículos en el estado de Guanajuato, que se encuentren al corriente del pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores; y que reúnan la calidad de participantes conforme a las reglas de operación.

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Esta **Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PRODHEG)**, con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o. de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1o., 2o., 8o. fracción XX, 25 bis y 25 ter de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, expide el acuerdo mediante el cual se extienden los plazos de la Convocatoria a la consulta pública para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de este organismo protector de los derechos humanos, con base en lo siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO. Con fundamento en los artículos 2 y 8 –fracción XX– de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; y, 4–fracción I– y 10 del Reglamento Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; ante los eventos registrados el 22 veintidós de febrero de 2026 dos mil veintiséis, derivados de operativos de Gobierno Federal en el Estado de Jalisco, y los reportes de situaciones de riesgo en municipios del Estado de Guanajuato, a fin de salvaguardar la integridad y seguridad de las personas usuarias y del personal de la PRODHEG, se emitió un comunicado a fin de informar que el lunes 23 veintitrés de febrero de 2026 dos mil veintiséis, la actividad presencial se suspendió de manera temporal en las oficinas que integran la PRODHEG, así como las subprocuradurías,

De igual forma se comunicó que a pesar de continuar desarrollando las actividades con normalidad a través de la modalidad remota, como la recepción de quejas, orientación y demás servicios; los plazos legales correspondientes para el 23 veintitrés de febrero de 2026 dos mil veintiséis, no fueron contados al tenerse como día inhábil.

Bajo el contexto anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifican las Bases Tercera y Décima de la Convocatoria a la Consulta Pública para integrar la terna a efecto de designar a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, con relación a los plazos, para quedar en los siguientes términos:

TERCERA. Las postulaciones de las personas interesadas en integrar la terna que servirá para designar a la persona titular del Órgano Interno de Control de la PRODHEG, serán recibidas durante el periodo comprendido del 9 de febrero al viernes 6 de marzo de 2026, por conducto de la Oficialía de Partes (Unidad de Correspondencia) de la PRODHEG, en la siguiente dirección, días y horarios: (...)

DÉCIMA. A más tardar durante el lunes 9 de marzo de 2026, se notificará por correo electrónico y se publicarán en el micro sitio habilitado por la PRODHEG los nombres de las personas que hayan cumplido con los requisitos establecidos, notificándoles la fecha y hora en que se llevará a cabo una entrevista por parte de la persona titular de la PRODHEG y de quien considere conveniente participe en la misma.

Las entrevistas serán programadas en días y horarios hábiles entre el 10 de marzo y 27 de abril de 2026.

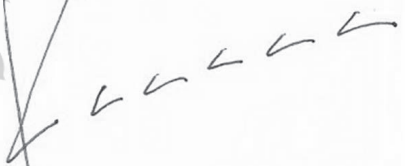
(...).

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su suscripción.

SEGUNDO. Publíquese para su divulgación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en periódicos de circulación estatal y en la página de internet de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (<https://www.derechoshumanosgto.org.mx/index>).

Lo anterior fue dispuesto y expedido en la sede de la PRODHEG, por la maestra Karla Gabriela Alcaraz Olvera, Procuradora de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en León, Guanajuato; a 3 tres de marzo de 2026 dos mil veintiséis.-**Rúbrica.**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

Luis Ignacio Sánchez Gómez, Secretario de Educación, con fundamento en lo establecido en los artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 y 114, fracción I de la Ley General de Educación; 1, 3, 28, 31 y 32 de la Ley General de Educación Superior; 9, 11, 41 fracción I, 42 fracción I y 66 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; 2, 54, 59, 60, 61 de la Ley de Educación Superior para el Estado de Guanajuato; 7 fracciones III y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, así como la jurisdicción emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tesis: 1a./J. 83/2017 (10a.), con número de registro 2015298 y las Normas de Control Escolar para las Licenciaturas de Formación de Maestros y Maestros de Educación Básica en la modalidad escolarizada planes 2022; se emiten las siguientes:

BASES:

Las Escuelas Normales Públicas y Particulares con autorización en el Estado de Guanajuato, emitirán su convocatoria para el "Proceso de Selección de Aspirantes Ciclo Escolar 2026-2027 a las Licenciaturas en Educación Preescolar, Primaria, Inclusión Educativa, Educación Física y en Enseñanza y Aprendizaje en cada una de sus áreas" Planes 2022, conforme a la siguiente:

- I. Los Escuelas Normales, Públicas y Particulares, con autorización en el estado de Guanajuato, deberán emitir y publicar en los tableros de avisos de estas y a través de los medios electrónicos existentes, su convocatoria para el Proceso de Selección de Aspirantes para el Ciclo Escolar 2026-2027, a más tardar el día 09 de marzo de 2026.

Minnesota, cuyo resultado tendrá un valor del 20% en el proceso de selección.
- II. De la matrícula:

La calidad educativa implica la atención a la formación de los educandos, misma que se da con mayor efectividad con un número pertinente de estudiantes. Para el ciclo escolar 2026-2027 la matrícula será definida por cada Escuela Normal Pública y Particular, conforme a su capacidad de atención.
- III. De la emisión de fichas para el proceso de selección:

Cada Escuela Normal Pública y Particular emitirá las fichas necesarias para las personas aspirantes que les demanden el servicio, a partir de la fecha de suscripción de este documento y hasta el 05 de junio de 2026.

Para Escuelas Normales Públicas la aportación voluntaria será de \$1,154.00 (mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), para el caso de las Escuelas Normales Particulares se atenderán a los aranceles de cada institución.
- IV. Requisitos de selección:

Para el proceso de selección las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

 - a) Constancia de estar cursando el último período del nivel medio superior o en su caso, certificada total de estudios con promedio aprobatorio en el nivel antecedente inmediato;
 - b) Examen general de conocimientos;
 - c) Prueba psicométrica; y
 - d) Entrevista vocacional.
- V. Del proceso de selección:

El proceso de selección para el ciclo escolar 2026-2027 se realizará con base en los siguientes criterios:

 - a) Del examen general de conocimientos:
 1. Las personas aspirantes deberán someterse al proceso de evaluación general de conocimientos y deberán de obtener al menos un puntaje mínimo de 950 puntos del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI II), o bien, su equivalente en otros instrumentos de evaluación que aplicará una instancia externa a la institución educativa, indicando el puntaje mínimo aprobatorio. Para la selección de aspirantes se tomará el resultado del examen aplicado y el orden de prelación será descendente. **Es importante aclarar que el resultado del examen de conocimientos tendrá un valor del 60% en el proceso de selección.** Sólo aquellos que obtengan el puntaje mínimo requerido, continuarán con las siguientes fases del proceso de selección.
 2. La aplicación del examen general de conocimientos podrá ser el día 13 y/o 14 de junio de 2026. Cada institución se responsabilizará de la entrega de los guías de estudio correspondientes a los exámenes de conocimientos; así como de la entrega de los resultados personalizados a cada aspirante, a petición de parte.
 - b) De la prueba psicométrica:

Cada institución será responsable de aplicar la prueba psicométrica, la cual puede ser: MMPI-2, BIG FIVE, Celaya o
- VI. Resolución del Proceso de Selección:

El proceso de selección de aspirantes queda sujeto a supervisión por parte de la Secretaría de Educación.
- VII. Los requisitos que deberán considerar las Escuelas Normales Públicas y Particulares son los siguientes:
 - a) Contar con la matrícula autorizada por cada licenciatura conforme lo establecido en la base II del presente documento;
 - b) Las Escuelas Normales, tanto Públicas como Particulares, deberán ingresar en la Dirección para la Atención y Operación de Instituciones de Educación Superior de la Secretaría de Educación, la relación de aspirantes que cuenten con los requerimientos señalados y que sean susceptibles de validarse, mediante oficio original firmado y sellado por el Titular de la Dirección de la Institución Educativa, quienes tendrán como fecha límite para realizar lo anterior, el día 17 de julio de 2026, acompañando dicha relación con los resultados emitidos en la evaluación general de conocimientos, la prueba psicométrica, así como las entrevistas vocacional y académica;
 - c) Las Escuelas Normales, Públicas y Particulares, deberán publicar la relación definitiva de aspirantes aceptados, previa validación de la Dirección para la Atención y Operación de Instituciones de Educación Superior, en los tableros de avisos de las mismas y/o medios electrónicos existentes, a partir del día 17 de agosto de 2026.
- VIII. De la inscripción de los aspirantes que fueron validados por la Dirección para la Atención y Operación de Instituciones de Educación Superior:

La inscripción formal de las personas aspirantes al Sistema Educativo Nacional estará sujeta al cabal cumplimiento de la totalidad de los requisitos de inscripción establecidos para dichos efectos, conforme a lo establecido en las Normas de Control Escolar para las Licenciaturas de Formación de Maestros y Maestros de Educación Básica, en la modalidad escolarizada planes 2022, y conforme a la revisión que de dichos requisitos realice la Dirección de Servicios Escolares, con fundamento en lo establecido en el artículo 24 fracciones II, VII, VIII, X, XIV, XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- IX. Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y su vigencia concluirá hasta el día 17 de agosto de 2026.
- X. Casos no previstos:

Las situaciones no previstas en las presentes bases serán resueltas por la Secretaría de Educación, por conducto de la Dirección para la Atención y Operación de Instituciones de Educación Superior.

Nota: Se establece que, al ingresar a una institución formadora de docentes, no se garantiza en ninguna circunstancia, la asignación de una plaza docente, en virtud de que ésta se lleva a cabo a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y las disposiciones legales aplicables.

Guanajuato, Guanajuato, 04 de marzo de 2026.

Atentamente

LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.

EL LICENCIADO JOB EDUARDO GALLARDO SANTELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ABASOLO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 28, 32, 36, 56 FRACCIÓN IV, 106, 107, 108, 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7, 20, 25 FRACCIÓN I, INCISO B, 26 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EL ARTÍCULO 1, 2, 55, 64, 65, 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA 23/2025 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, APROBÓ LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento del Municipio de Abasolo, Guanajuato, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, tiene a su cargo la prestación del Servicio Público de Panteones, por lo que la presente Administración con la finalidad de mejorar la prestación del Servicio Público de Panteones en beneficio de la ciudadanía abasolense, se ha dado a la tarea de mejorar el marco normativo municipal, creando un nuevo Reglamento en materia de panteones, abrogando el Reglamento de Panteones para el Municipio de Abasolo, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 11 de Diciembre del 2017. Por lo que, derivado del análisis, revisión y estudio realizado al referido documento, es necesario abrogarlo y crear uno nuevo en el que se prevean nuevos dispositivos encaminados a mejorar la Prestación de Servicios de Panteones, para que sea más efectivo, digno, eficiente y con una mayor calidad para los ciudadanos, y de forma paralela se respete el interés jurídico de todos aquellos que realicen un trámite relacionado con esta materia. El presente Reglamento consta de diez capítulos, y con el mismo brindar un mejor servicio público a la ciudadanía, se contempla en la Dirección de Servicios Públicos, la facultad de solicitar mensualmente al Oficial del Registro Civil el número de actas de defunción, ordenes de inhumación y ordenes de cremación del mes inmediato anterior, esto con la finalidad de tener un mejor control de los servicios de panteones. El presente Reglamento tiene como propósito otorgar las herramientas que permitan al ciudadano tener un mejor servicio público de panteones, precisando de igual forma que el presente dispositivo normativo es perfectible y busca cumplir con los propósitos antes expuestos.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y observancia general en todo el Municipio de Abasolo, Guanajuato y tienen por objeto; regular el establecimiento, operación, organización, funcionamiento, conservación y vigilancia de la prestación del servicio público de panteones inherentes a los mismos, tanto el que se preste de manera directa a través del Ayuntamiento, así como aquel que se otorgue bajo el régimen de concesión.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Acta de Defunción:** Documento a través del cual se declara legalmente el fallecimiento de una persona, el cual es expedido por el oficial del registro civil correspondiente;
- II. **Autoridad Sanitaria:** La Secretaría de Salud Federal o Estatal, así como las autoridades que la normativa vigente y el presente ordenamiento consideran como competentes en materia de control sanitario y destino final de cadáveres de seres humanos;
- III. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Abasolo, Guanajuato;
- IV. **Cadáver:** Cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida;
- V. **Concesión:** Acto jurídico administrativo a través del cual el Ayuntamiento otorga a una persona física o moral el derecho de prestar el servicio público de panteones, en los términos y condiciones de la normatividad y del instrumento jurídico respectivo;
- VI. **Cremación:** El proceso de incineración de un cadáver, restos humanos áridos, esqueletos o partes de él;
- VII. **Crematorio:** Las instalaciones destinadas a la incineración de cadáveres, restos humanos, o de restos áridos humanos;
- VIII. **Dirección:** La Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- IX. **Exhumación:** Acción de extraer un cadáver, restos humanos, restos áridos humanos, del lugar donde originalmente fueron sepultados;
- X. **Fosa o tumba:** La excavación en el terreno de un panteón horizontal, destinado a la inhumación de cadáveres o restos humanos, identificados o no identificados (Fosa Común);
- XI. **Gaveta:** El espacio constituido dentro de una cripta o panteón vertical, destinado al depósito individual de cadáveres o restos humanos;

- XII. Inhumación:** Es la acción de depositar en una fosa o gaveta un cadáver o restos humanos;
- XIII. Lote:** Espacio de terreno donde se ubican las fosas separadas, destinadas a la inhumación de cadáveres o restos humanos;
- XIV. Monumento:** Construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre una tumba;
- XV. Nicho:** Espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- XVI. Osario:** Lugar especial destinado al depósito de restos humanos áridos, para su destino final;
- XVII. Perpetuidad:** Duración de tiempo que pueden estar los restos depositados (99 años);
- XVIII. Restos Humanos:** La osamenta remanente de un cadáver o de amputaciones de cuerpos humanos, como resultado del proceso natural de descomposición;
- XIX. Re inhumación:** Acción de volver a sepultar restos humanos, esqueletos o partes de él; y,
- XX. Urna:** Recipiente en el que se colocan las cenizas.

Artículo 3. En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicarán supletoriamente las disposiciones establecidas, La Ley General de Salud, Ley de Salud para el Estado de Guanajuato, la Ley Para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones de observancia general aplicables en la materia.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento son sujetos obligados los usuarios y concesionarios del Servicio Público de Panteones

CAPITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5. La aplicación y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, así como la prestación del servicio público de panteones, estará a cargo del Municipio a través de la Dirección, para lo cual contará con el personal y equipo necesarios, por lo que en consecuencia dicha aplicación corresponde a las siguientes autoridades:

- I. Ayuntamiento;
- II. Presidente Municipal;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- V. Las demás que señalen las disposiciones legales.

Artículo 6. Son facultades del Ayuntamiento:

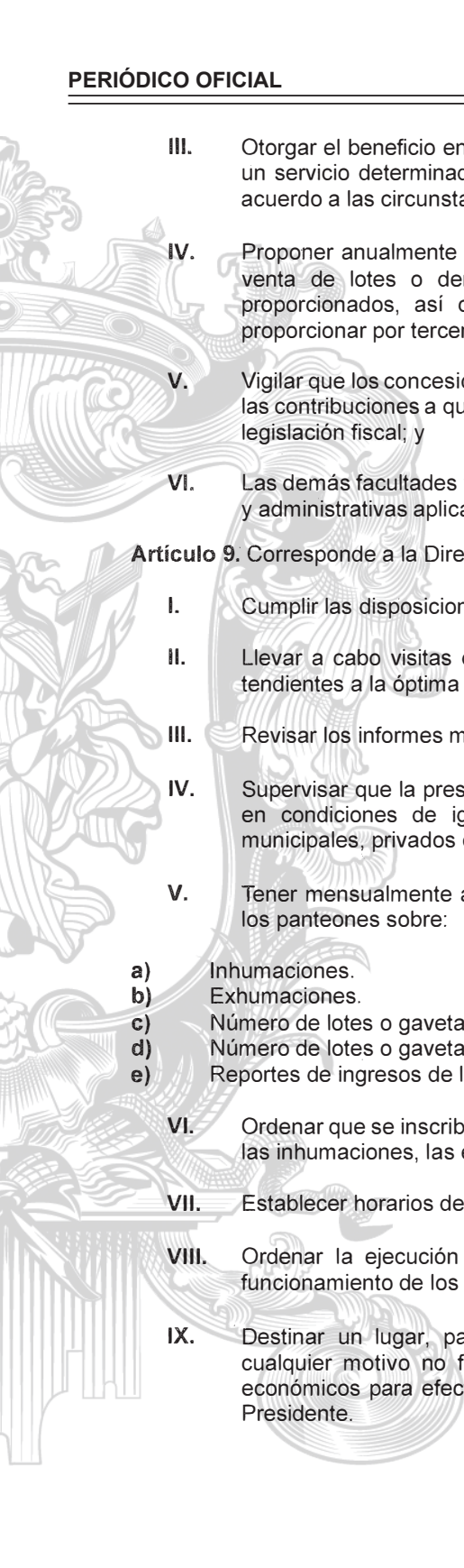
- I. Regular el servicio público de panteones, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- II. Aprobar la apertura o clausura de los servicios de panteones, conforme al presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- III. Otorgar y en su caso, revocar concesiones a particulares para el establecimiento de nuevos servicios de panteones dentro del municipio, o para los servicios públicos que otorgan los mismos;
- IV. Emitir las normas, disposiciones administrativas y criterios complementarios del presente Reglamento y mandarlos publicar para su observancia general; y
- V. Las demás facultades y atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia.

Artículo 7. Corresponde al Presidente municipal:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Suscribir convenios para la prestación del servicio público de panteones;
- III. Proponer proyectos y programas al Ayuntamiento para el mejor funcionamiento del servicio público de panteones;
- IV. Aplicar las sanciones administrativas, por violaciones a las disposiciones del presente Reglamento, pudiendo delegar esta facultad en la Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- V. Tramitar las solicitudes relativas al otorgamiento, modificación, prórroga, revocación o extinción de las concesiones, que violen los requisitos previstos en este Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VI. Validar las inhumaciones de restos totales o parciales no identificados, a solicitud de la autoridad competente; y
- VII. Las demás facultades y atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia.

Artículo 8. Corresponde a las Tesorería Municipal:

- I. Recaudar los ingresos que por concepto de derechos se causen con motivo de la prestación de servicios de panteones;
- II. Ejercer la facultad económico-coactiva;

- 
- III. Otorgar el beneficio en caso de descuentos y exención en gastos generales de un servicio determinado, solicitado a los ciudadanos que así lo soliciten, y de acuerdo a las circunstancias debidamente fundado, motivado y por escrito;
 - IV. Proponer anualmente al Ayuntamiento, las tarifas que se deban cobrar, por la venta de lotes o derechos de cualquiera de los servicios de panteones proporcionados, así como las tarifas por la concesión de los servicios a proporcionar por terceros y montos que deben cobrar los mismos;
 - V. Vigilar que los concesionarios de los panteones, estén al corriente en el pago de las contribuciones a que están obligados de conformidad con lo dispuesto por la legislación fiscal; y
 - VI. Las demás facultades y atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia.

Artículo 9. Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos Municipales:

- I. Cumplir las disposiciones de este Reglamento;
- II. Llevar a cabo visitas de inspección a los panteones, a fin de tomar medidas tendientes a la óptima prestación del servicio en el Municipio;
- III. Revisar los informes mensuales que deben rendir los administradores;
- IV. Supervisar que la prestación de los servicios en los panteones, se lleve a cabo en condiciones de igualdad, generalidad, continuidad y regularidad; tanto municipales, privados o concesionados;
- V. Tener mensualmente actualizada la información de los servicios prestados en los panteones sobre:
 - a) Inhumaciones.
 - b) Exhumaciones.
 - c) Número de lotes o gavetas ocupados.
 - d) Número de lotes o gavetas disponibles.
 - e) Reportes de ingresos de los panteones municipales.
- VI. Ordenar que se inscriban en los libros de registro o en los sistemas electrónicos, las inhumaciones, las exhumaciones y las reinhumaciones, que se efectúen;
- VII. Establecer horarios de funcionamiento a los panteones;
- VIII. Ordenar la ejecución de obras y trabajos necesarios para para mejorar el funcionamiento de los panteones municipales;
- IX. Destinar un lugar, para dar sepultura a todas aquellas personas que por cualquier motivo no fuere posible su identificación o carezcan de recursos económicos para efectuar los pagos correspondientes, previa autorización del Presidente.

- X. Las demás facultades y atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia.

Artículo 10. A efecto de vigilar el cumplimiento de este Reglamento, la Dirección a través de los administradores de los panteones, se apoyará en los servidores municipales que tengan atribuciones de inspección y vigilancia.

CAPÍTULO TERCERO DEL SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DE PANTEONES

Artículo 11. El municipio tiene a su cargo, la prestación del servicio público de panteones, facultad que puede ejercer de forma directa o concesionaria a los particulares.

Artículo 12. La distribución en los panteones del Municipio de Abasolo, podrá ser de tres tipos:

- I. **Horizontal o tradicional:** Es aquella donde las inhumaciones se efectuarán en fosas excavadas en el suelo;
- II. **Vertical:** Aquella constituida por uno o más edificios con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres y restos humanos áridos; como las que existen actualmente dentro del Panteón Municipal; y
- III. **Área de restos Áridos y de Cenizas:** Es aquella en donde serán inhumados los restos áridos y las cenizas de cadáveres de seres humanos que hayan terminado su tiempo de transformación.

Un panteón podrá contar con más de un tipo de distribución de las que alude el presente reglamento.

Artículo 13. Para el Establecimiento de un panteón en el Municipio de Abasolo, se requiere:

- I. Cumplir las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las Leyes y Reglamentos de la materia y normas técnicas que expidan las Autoridades Sanitarias y Ambientales, de competencia Municipal, Estatal y Federal.
- II. La Aprobación del Ayuntamiento;
- III. Reunir los Planos y demás requisitos de construcción fijados por la Dirección de Obras Públicas del Municipio o el Reglamento de la materia;
- IV. Cumplir las disposiciones relativas al desarrollo urbano sustentable, transporte y vialidad, usos del suelo y demás ordenamientos estatales y municipales;
- V. Contar con las autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental;
- VI. Destinar áreas para:

- a) Vías internas para peatones, incluyendo andadores;
 - b) Franjas de separación entre las fosas;
 - c) Barda Perimetral circundante de 1.70 metros de altura mínimo;
- VII. Cumplir con las especificaciones de los distintos tipos de fosas, gavetas, nichos u osario que hubieren de construirse, indicando la profundidad máxima a que pueda excavarse y los procedimientos de construcción, previstos por la Ley de Salud;
- VIII. Instalar en forma adecuada los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado; y
- IX. Cumplir con las disposiciones de otras Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14. Los panteones ubicados dentro del Municipio, por su forma de construcción, se clasifican en:

- I. **Horizontal:** El lugar donde los cadáveres, restos humanos áridos o cremados se depositan bajo tierra;
- II. **Verticales:** La edificación construida por uno o más edificios con gavetas sobrepuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres y restos humanos áridos o cremados; y
- III. **Mixto:** Lugar donde se concentran ambas modalidades (Horizontal y Vertical).

Artículo 15. Los lotes para la inhumación de cadáveres, tendrán una longitud mínima de 2.5 metros por 3.00 metros y no podrán exceder de tres metros de altura, debiendo dejar los espacios suficientes para maniobras.

Artículo 16. En los panteones municipales, la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común, estará a cargo de la dirección, las fosas, gavetas, estará a cargo de los particulares, pudiendo los mismos bajo una contribución, delegar dicha obligación al municipio.

Artículo 17. Transcurrido el plazo por el derecho de uso sobre las fosas o gavetas, la Autoridad Municipal podrá disponer nuevamente del espacio destinado a la fosa o gaveta y destruir sus accesorios, previa notificación a los interesados, a efecto de que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Artículo 18. La Dirección contará con un censo actualizado de la ocupación de fosas, gavetas y osarios para conocer su estado y en su caso procederá a la exhumación en los términos de este ordenamiento.

Artículo 19. La construcción, reconstrucción, modificación o demolición de instalaciones en los panteones, se ajustará a los dispuesto por la Ley Estatal de Salud, este Reglamento y demás disposiciones reglamentarias aplicables a la materia.

Artículo 20. En lo panteones municipales la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común, estarán a cargo de la administración del panteón, las de las fosas, gavetas, criptas y nichos, será obligación de los interesados. Por razones de salud pública dentro y fuera de las instalaciones está prohibido arrojar basura o desperdicios sobre espacios, caminos y andadores, tal y como se hace referencia en el artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 21. Cuando los interesados soliciten colocar sobre la bóveda cualquier adorno u obra alegórica, se les concederá autorización, teniendo cuidado de que lo que se pretenda colocar, tenga una forma adecuada a su objeto y sin que de la posibilidad para realizar en él inhumaciones.

Artículo 22. Cuando por causa de utilidad pública se afecte total o parcialmente un panteón y se afecten monumentos, criptas, nichos y osarios, deberán reponerse esas construcciones o bien trasladarse, al igual que los restos por cuenta de la autoridad a otro inmueble.

Artículo 23. Cuando exista la ocupación total de las áreas municipales, la dirección elaborará censo actualizado de la ocupación de tumbas, para conocer su estado de abandono y, en su caso, proceder conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 24. El pago de los derechos correspondientes para el uso de lotes, fosas, gavetas u otra clase de sepulcros prevista en la ley de Ingresos del Municipio, no establece propiedad sobre ellos, sino solo crea un derecho para utilizar los espacios para la recepción y guarda de cadáveres y restos humanos, y para colocar lapidas monumentos o construcciones pertinentes de acuerdo a las disposiciones administrativa y previo el cumplimiento de las obligaciones administrativas correspondientes.

CAPITULO CUARTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 25. Cuando el Ayuntamiento concesione el servicio de panteones, se observarán las disposiciones de la Ley Para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y de este Reglamento en todas sus partes y en ningún caso habrá responsabilidad obrero – patronal a cargo del Municipio.

Artículo 26. Así mismo será obligatoria la estipulación de reservar al Municipio cuando menos un 30% de la superficie total, que se destine a dicho servicio para que éste lo utilice con el mismo fin, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 27. Todo título-concesión deberá incluir las cláusulas siguientes que se tendrán por puestas aun cuando no se expresen:

- I. Que la sociedad a la que se va a otorgar la concesión esté constituida bajo los términos que la ley establece.
- II. Que cuente con la capacidad técnica que el servicio necesita, es decir, el personal que sea contratado deberá tener o se le proporcionará la capacitación correcta para desempeñar correctamente su puesto y, por otro lado, deberán

contar con los elementos materiales necesarios para brindar el servicio del que se trate.

- III. Que cuente con la capacidad financiera, es decir, el capital suficiente para contratar al personal necesario y en su caso adquirir los bienes para brindar el servicio.
- IV. Ejercer personalmente los derechos derivados de la concesión (o supervisar su ejercicio).
- V. No transferir, enajenar o gravar los derechos derivados de la concesión, sin el previo consentimiento de la autoridad concedente.
- VI. Contar con los elementos personales, materiales y financieros para prestar los servicios públicos o efectuar la explotación de los bienes en condiciones óptimas.
- VII. No ceder, traspasar o gravar el equipo o los bienes destinados a la concesión, sin consentimiento de la autoridad concedente.
- VIII. Realizar las obras necesarias para prestar el servicio público o la explotación de los bienes.
- IX. Prestar el servicio público o la explotación de los bienes del Estado, en los términos y condiciones que señalen las disposiciones legales.
- X. Las demás que se consideren necesarias e indispensables, conforme a la propia normatividad vigente aplicable.

Artículo 28. Son obligaciones de los concesionarios del servicio de panteones, las siguientes:

- I. Llevar un registro de inhumaciones en el cual se anotará el nombre, la edad, la nacionalidad, el sexo, y el domicilio de la persona fallecida, causa que determino su muerte, el acta expedida por la Oficialía del Registro Civil, asentando número y la ubicación del lote, fosa, gaveta y osario;
- II. Llevar un registro de las transmisiones de propiedad o uso que se realicen respecto al uso de derechos de los lotes de terreno del panteón, tanto por los del municipio de Abasolo, Guanajuato, en la prestación del servicio, así como por los concesionarios con particulares, debiendo inscribir además los acuerdos de la autoridad competente relativas a las transmisiones de dichos lotes;
- III. llevar libro de registro, de inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones, traslados y cremaciones;
- IV. deberán remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes a la Dirección de Servicios Básicos Municipales, la relación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados, exhumados durante el mes anterior;
- V. Mantener y conservar en condiciones higiénicas y de seguridad las instalaciones del panteón;

- VI. Designar un Administrador del panteón concesionado, para los fines de lo que dispone el presente Reglamento;
- VII. Realizar los pagos a la Tesorería Municipal en tiempo y forma cuando se lleve a cabo cualquier servicio que preste el concesionario;
- VIII. Celebrar contrato con los particulares que pretendan utilizar los servicios que proporciona. El contrato tipo será sancionado previamente por la Dirección Jurídica de la Presidencia Municipal;
- IX. Tener en lugar visible la documental que acredite el funcionamiento de su establecimiento; y
- X. Las demás que señal este Reglamento, los ordenamientos legales aplicables y el Título de Concesión.

Artículo 29. Cuando no se cumplan las disposiciones generales previstas en la Ley Para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y las particulares del presente Reglamento, respecto de la concesión del servicio, el Ayuntamiento podrá revocarla.

CAPITULO QUINTO DE LAS INHUMACIONES, CREMACIONES, REINHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Artículo 30. La Inhumación de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del encargado u Oficial del registro Civil que corresponda, quien se asegurará del fallecimiento y sus causas y exigirá la presentación del certificado de defunción y únicamente se podrá realizar en panteones legalmente establecidos.

En caso de muerte violenta la inhumación sólo se hará, si además lo autoriza el Ministerio Público.

Artículo 31. Los panteones municipales prestarán el servicio de inhumación que se solicite, previo el pago a la Tesorería Municipal de las contribuciones previstas en las leyes fiscales.

Las exhumaciones se harán en fosas o gavetas corridas o seriadas, debiendo identificarse plenamente el cadáver que se encuentra en el lugar, por medio de alguna señal, en tanto se coloca la placa o monumento.

Artículo 32. Para efectuar las inhumaciones, los cuerpos o restos humanos deberán estar colocados en féretros o cajas y después depositados en la fosa o gaveta, se sellará ésta de manera hermética con material adecuado.

Artículo 33. Las inhumaciones podrán realizarse de las 10:00 a las 18:00 HORAS, salvo disposición en contrario de las autoridades sanitarias, del Ministerio Público o de la autoridad judicial.

Artículo 34. Las inhumaciones de cuerpo o restos humanos se harán en ataúdes o urnas de metal o madera, sellados herméticamente.

Artículo 35. Todo cadáver deberá inhumarse o incinerarse entre las doce y las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria y por disposición del Ministerio Público o de la autoridad judicial, y cuando el médico en el certificado de defunción exprese que es urgente la inhumación del cadáver por considerar que peligra la salubridad pública.

Artículo 36. En la inhumación de cadáver em gaveta o fosa con restos, el titular del espacio deberá presentar original del documento que ampara los derechos adquiridos por un periodo definido según sea el caso.

Artículo 37. En caso de fallecimiento fuera del Municipio, se requiere para la inhumación del cadáver, la documentación expedida por las autoridades donde haya ocurrido el deceso, debiendo presentar original y copia del permiso de internación, autorización de la Secretaría de Salud y la orden de inhumación por parte del Ministerio Público cuando se haya tenido intervención del mismo.

Artículo 38. Las exhumaciones se clasifican en:

- I. Exhumación por el transcurso del tiempo; y
- II. Exhumación prematura.

Artículo 39. Ninguna exhumación se podrá efectuar antes de que hayan transcurrido cuando menos cinco años a la fecha de la inhumación, mientras ese plazo no se cumpla sólo podrán verificarse las exhumaciones autorizadas por las Autoridades Sanitarias y las ordenadas por las Autoridades Judiciales o por el Ministerio Público mediante los requisitos sanitarios que se fijen en cada caso, por las Autoridades Sanitarias.

Artículo 40. Las exhumaciones que se efectúen después del plazo señalado en el artículo anterior, no requerían de autorización especial, pero sólo procederán en los casos que marca este Reglamento y deberán efectuarse por el personal designado por el Administrador, quien llevará un registro de las misma en los libros respectivos.

Artículo 41. Para la exhumación prematura, se deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

- I. Permiso de la autoridad Sanitaria para tal efecto;
- II. Acta de defunción de la persona, cuyos restos se vayan a exhumar;
- III. Identificación oficial del solicitante, quien deberá acreditar su interés jurídico;
- IV. Presentar el documento que acredite que el cadáver se encuentra inhumado en el lugar donde se pretende realizar la exhumación;
- V. Orden escrita de la Autoridad Judicial competente, debidamente fundamentada y motiva; y

- VI. Recibo de pago correspondiente por la prestación del servicio.

Artículo 42. Para la ejecución de las Exhumaciones deberá observarse lo siguiente:

- I. Únicamente se permitirá la presencia del administrador del panteón, autoridades sanitarias, judiciales y personal autorizado;
- II. Las autoridades y el personal autorizado, están obligados a contar con equipo especial de protección que señalen las autoridades sanitarias; y
- III. Se procederá a abrir la fosa o gaveta y posteriormente el ataúd conforme a los lineamientos que para tal efecto establezcan la Ley General, el Reglamento de la Ley y la normatividad aplicable a la materia.

Artículo 43. Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de restos humanos a otra fosa, gaveta u osario del mismo panteón, la reubicación se hará de inmediato previo el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 44. Cuando transcurridos cinco años señalados en los artículos anteriores, no se cubra el nuevo pago de los derechos, se podrán exhumar los restos, entregándose a quien lo reclamen o depositándoles en el osario común, sino no son debidamente reclamados en el transcurso de tres meses.

Artículo 45. Las cremaciones se efectuarán en los panteones que cuenten con los medios necesarios para el caso, o en los establecimientos que proporcionen este servicio sean estos municipales o concesionados a particulares y cuenten con las autorizaciones de la Oficialía del Registro Civil, debiendo cumplir con los requisitos que sobre inhumaciones establece el presente Reglamento.

La autorización de crematorios requiere la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Ecología y la Dirección de Servicios Públicos Municipales y deberá registrarse en los libros que a su cargo lleva el Administrador del Panteón.

Artículo 46. El pago de los derechos por las cremaciones, llevará el mismo proceso que el de las inhumaciones, y las cenizas serán depositadas en nichos del mismo panteón o se entregarán a los interesados, determinando el pago de los servicios en la tarifa respectiva.

Artículo 47. El Traslado de cadáveres o de sus restos, se hará según lo dispuesto por la Autoridad sanitaria y demás disposiciones aplicables.

Para el Traslado de cadáveres en el Municipio, se requiere de la autorización correspondiente que otorgará la Autoridad sanitaria, siempre y cuando se trate del traslado al lugar en que serán realizadas las honras fúnebres, inhumaciones e incineraciones.

Artículo 48. Todo pago de derechos a que se refiere el presente Reglamento, deberá efectuarse en las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal, previa comprobación del pago ante la Oficialía del Registro Civil y de la Dirección de Servicios Básicos Municipales.

CAPITULO SEXTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 49. Toda persona tiene derecho de uso sobre el terreno del panteón municipal previo el pago de los derechos consignados en la Ley de Ingresos del Municipio o en las Disposiciones Administrativas que se realicen para tal efecto.

Artículo 50. El derecho de uso sobre un terreno se podrá documentar por múltiplos de cinco años o en título a perpetuidad con las características siguientes:

- I. Este derecho será inembargable e imprescriptible;
- II. tendrá derecho de ser inhumados en la cripta familiar todos los integrantes de su familia que autorice el titular, siempre que tenga disposición de la misma, no debiendo superar en ningún caso el uso de seis gavetas, ni tiempos requeridos para su uso.

La facultad de uso del terreno generará el pago de los derechos cada 5 años en la forma prevista en la Ley de Ingresos del Municipio o en las Disposiciones Administrativas emitidas para tal efecto.

Artículo 51. Los usuarios o público en general, tiene las siguientes obligaciones:

- I. La limpieza de los lotes, gavetas y sepulcros, corresponderá a los deudos o a quienes tenga derecho de uso temporal o perpetuo sobre ellos, quienes están obligados a conservarlos en buen estado y aseados, al igual que los monumentos que ellos construyan. Cuando la Ley de Ingresos establezca una tarifa por el mantenimiento de dichos lotes o gavetas, previo pago de los servicios, será el Administrador quien deberá proporcionarlos adecuadamente;
- II. Los visitantes a los panteones tiene obligación de depositar la basura en los lugares destinados para ese fin;
- III. Si alguna de las construcciones amenaza ruina, el Administrador del panteón deberá requerir a los obligados a conservalos en buen estado para que las reparen o construyan;
- IV. Pagar el derecho por el uso del terreno en los términos que determine la Ley de Ingresos del Municipio o en las Disposiciones Administrativas emitidas para tal efecto;
- V. Solicitar a la Dirección de Obras Públicas y a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, el permiso de construcción de cualquier gaveta, lapida, monumento, mausoleo o cualquier otro adorno por encima del lote otorgado en uso;
- VI. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionen por la construcción de gavetas, criptas o monumentos;

- VII. No extraer ningún objeto del panteón, sin autorización del administrador y siempre y cuando se demuestre la propiedad del mismo; y
- VIII. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de las demás disposiciones de la Administración Municipal.

Artículo 52. Los usuarios y público en general tienen las siguientes facultades:

- I. Las visitas serán permitidas dentro de los horarios establecidos;
- II. Las exhumaciones que se vayan a realizar, serán bajo su consentimiento cuando tienen la perpetuidad;
- III. Cuando no realicen los pagos a perpetuidad de la fosa o gaveta, y transcurran 5 cinco años tendrán tres meses de tolerancia para reclamar los restos, o de lo contrario se destinarán al osario común.

Artículo 53. Queda prohibido a los usuarios y público en general los siguiente:

- I. La venta o introducción a los panteones, de alimentos, bebidas embriagantes y drogas.
- II. Entran a los panteones en estado de ebriedad, o bajo los efectos de cualquier droga o psicotrópico; el Administrador o la persona que él designe, podrá impedir la entrada a estas personas:
- III. Alterar el recogimiento natural del lugar, incitar o cometer cualquier acto de violencia, provocar riñas, realizar actos que se consideren faltas a la moral o impedir en cualquier forma la seriedad en los servicios, en caso contrario intervendrá la policía municipal, y
- IV. Dejar desechos de flores o cualquier otro tipo de basura en otro lugar que no sea destinado para el depósito de la misma;
- V. Quemar cualquier material, con excepción del servicio de cremación autorizado;
- VI. Impedir u obstruir el acceso al panteón;
- VII. Las demás que establezcan otras leyes, reglamentos o disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

CAPITULO SÉPTIMO DEL DERECHO SOBRE FOSAS, GAVETAS, CRIPTAS Y NICHOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES

Artículo 54. En los panteones municipales, el derecho sobre fosas, gavetas, criptas y nichos, se proporcionará mediante temporalidades, que se solicitarán ante el departamento

administrativo de panteones y previo el pago de los derechos correspondientes, que estarán establecidos en la Ley de Ingresos y Disposiciones Administrativas correspondientes.

Artículo 55. La temporalidad mínima confiere el derecho de uso sobre una fosa, gaveta, cripta o nicho durante cinco años. Transcurrido dicho término se podrá solicitar la exhumación de los restos o bien las prórrogas por periodo iguales, para que sigan permaneciendo los restos humanos áridos o cenizas dentro de los lugares indicados. Por cada prórroga deberán cubrirse a la tesorería Municipal, lo pagos correspondientes y se expedirá comprobante en el que se indicará la fecha de vencimiento.

Deberá presentarse ante la oficina recaudadora municipal, la solicitud de prórroga cada cinco años, durante los treinta días anteriores al vencimiento del periodo de que se trate.

Artículo 56. No podrán cederse, traspasarse o venderse los derechos sobre fosas, gavetas, criptas o nichos, pero sí podrán heredarse conforme a las reglas del derecho sucesorio o por caso de necesidad o de fuerza mayor comprobable.

Artículo 57. Cuando una fosa, gaveta, cripta o nicho, hubiere estado abandonado por un periodo mayor de diez años contados a partir de la fecha de la última inhumación, la dirección dispondrá del espacio, previa notificación y procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 58. Los derechos sobre la fosa, gaveta, cripta, nicho u otro, sólo podrán ser de una sola persona, la cual no podrá venderlo, arrendarlo o traspasarlo, sino no es mediante la transmisión total del derecho señalados en el artículo 56, en consecuencia, queda prohibido el lucro de los derechos de los lotes adquiridos.

CAPITULO OCTAVO DE LAS PERPETUIDADES

Artículo 59. El ciudadano que solicite el servicio de inhumación, en una gaveta o fosa a perpetuidad, deberá acreditar que es legítimo propietario del derecho vitalicio, con la figura jurídica en la cual se le haya transmitido este derecho, ya sea por la autoridad municipal o por el anterior titular de la perpetuidad (sucesión).

Para la inhumación en fosa o gaveta a perpetuidad se deberá adjuntar los siguientes requisitos:

- I. documento con el que acredite el derecho vitalicio;
- II. Acta de defunción del cuerpo inhumado en la fosa o gaveta;
- III. Identificación oficial del solicitante;
- IV. Escrito de petición del servicio a solicitar; y
- V. Presentar el recibo o recibos del pago del o los servicios solicitados (exhumación e inhumación).

Artículo 60. El Ayuntamiento aprobará las tarifas de cuotas y derechos que causen los servicios que se presten, de preferencia anuales, a no ser que las circunstancias

económicas justifiquen revisiones semestrales, en cuyo caso se harán los ajustes necesarios.

Artículo 61. Las tarifas se fijarán tomando en cuenta: primero, la necesidad de que todos los servicios municipales sean óptimos pero autosuficientes; que no representen un gravamen a corto y largo plazo en las inversiones necesarias para prestar cada vez un mejor servicio.

Artículo 62. Las cuotas por inhumación se cobrarán siempre por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, sin excepción alguna.

Artículo 63. Las cuotas y derechos, se enterarán a la Tesorería Municipal quien instrumentará el mejor sistema de cobranza y control que sea necesario.

CAPITULO NOVENO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 64. Se consideran infracciones:

- I. No realizar la limpieza de los lotes, gavetas y sepulcros;
- II. No darle mantenimiento a los monumentos que construyan;
- III. No depositar la basura en los lugares destinados para tal fin;
- IV. No pagar el derecho por el uso del terreno, en los términos que determine la Ley de Ingresos del Municipio o las Disposiciones Administrativas correspondientes;
- V. No solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano y a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, el permiso de construcción de gavetas, nichos, criptas, mausoleos u otros;
- VI. No retirar de inmediato los escombros que se ocasione por la construcción de gavetas, criptas o monumentos;
- VII. extraer objetos del panteón sin permiso del administrador, siempre y cuando no acrediten la propiedad del mismo;
- VIII. Realizar visitas al panteón fuera de los horarios establecidos;
- IX. Introducir al panteón, alimentos, bebidas embriagantes y drogas cuando no este permitido;
- X. Entrar al panteón en estado de ebriedad, o bajo los efectos de cualquier droga o psicotrópico;
- XI. Las demás que expresamente señale este Reglamento.

Artículo 65. A la persona que con su infracción causará un daño material, se le exigirá el pago de daños y perjuicios.

Artículo 66. La dirección estará facultada para imponer gradualmente as siguientes sanciones, sin menoscabo de las que sean aplicables por Dependencias Estatales y Federales:

- I. Apercibimiento; y
- II. Multa.

Artículo 67. Para imponer las sanciones, se tomará en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido;
- II. La reincidencia del infractor;
- III. la gravedad de la infracción; y
- IV. Las condiciones socioeconómicas del infractor;

Artículo 68. Las sanciones que se impongan a los responsables de la comisión de las faltas previstas en este Reglamento, consistirán en:

- I. Multas de 1 a 250 veces el valor de la unidad de medida y actualización vigentes en la normatividad legal aplicable, al momento de cometer la falta, y
- II. Arresto hasta por 36 horas.

Artículo 69. Corresponde al Presidente Municipal calificar las faltas y sancionar a los infractores de este Reglamento, quien, para efectos de cumplimiento, delega dicha atribución en el Director de Servicios Públicos Municipales.

CAPITULO DECIMO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 70. En contra de los actos y resoluciones que con motivo de la aplicación del presente Reglamento emita la autoridad municipal, procederán los medios de impugnación conforme a los términos establecidos en la Ley Para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y en el Código de Procedimientos y justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado.

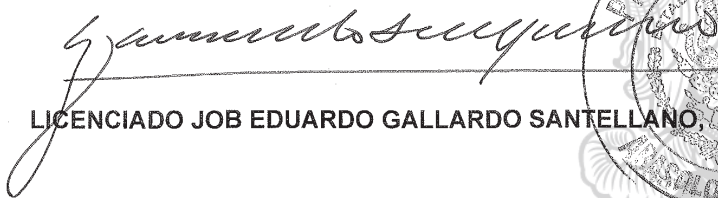
SEGUNDO. Los asuntos que actualmente estén pendientes de resolver ante la Dirección a través de la Coordinación de Panteones, se tramitarán con base en los dispositivos que se derogan, hasta su debida conclusión.

TERCERO. Se abroga cualquier disposición expedida con anterioridad, contraria a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracciones V, y VII de la Ley Para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el presente reglamento mediante acuerdo del cuerpo edilicio en el recinto oficial de este siendo los 13 días del mes de noviembre de 2025 dos mil veinticinco. - se firma y se da fe.

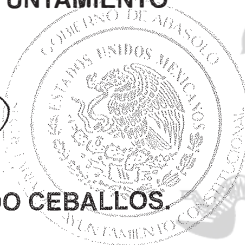
PRESIDENTE MUNICIPAL


LICENCIADO JOB EDUARDO GALLARDO SANTELLANO.



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


GERARDO ALVARADO CEBALLOS.





MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

EL CIUDADANO TSU. EDGAR JAVIER RESÉNDZ JACOBO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS MUNICIPIOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 12/2025, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025 APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO: SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, DE LA SIGUIENTE FORMA:


 MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO. ADMINISTRACIÓN 2024-2027 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026					
				TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS AUTORIZADO 2026	112,424,800.00
INGRESOS NO ETIQUETADOS					
INGRESOS FISCALES					14,648,800.00
IMPUESTOS					9,555,000.00
CONTRIBUCIONES MEJORA					0.00
DERECHOS					3,597,800.00
PRODUCTOS					359,000.00
APROVECHAMIENTOS					1,037,000.00
PARTICIPACIONES FEDERALES					97,776,000.00
INGRESOS ETIQUETADOS					
RAMO 33					53,300,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAISMUN)					25,500,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)					27,800,000.00
CONVENIOS					31,410,000.00
CONVENIOS FEDERALES					12,200,000.00
CONVENIOS ESTATALES					19,210,000.00
CONVENIOS BENEFICIARIOS					0.00
INGRESOS 2026					197,134,800.00
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2026					197,134,800.00


UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS FISCALES PROPIOS 2026	PARTICIPACIONES FEDERALES 2026	FAISMUN 2026	FORTAMUN 2026	PROGRAMAS ESPECIALES CONVENIOS ESTATALES 2026	PROGRAMAS ESPECIALES CONVENIOS FEDERALES 2026	TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS AUTORIZADO 2026
	112410000	146488000	252892100	252892100	282493100	2136830100	
31111-01 H. AYUNTAMIENTO.		\$ 8,816,519.24					\$ 8,816,519.24
31111-02 PRESIDENCIA/SECRETARÍA PARTICULAR	\$ 3,120,000.00	\$ 23,962,662.88					\$ 26,982,662.88
03 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL		\$ 1,581,908.41					\$ 1,581,908.41
31111-04 COORDINACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL		\$ 483,160.92					\$ 483,160.92
31111-05 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.		\$ 2,246,059.02					\$ 2,246,059.02
31111-06 ARCHIVO MUNICIPAL.		\$ 450,257.16					\$ 450,257.16
31111-07 TESORERÍA MUNICIPAL.	\$ 2,317,800.00	\$ 8,129,055.98		\$ 30,000.00	\$ 560,000.00		\$ 11,036,855.98
31111-08 DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTOS INMOBILIARIOS.		\$ 2,086,651.14					\$ 2,086,651.14
31111-09 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.		\$ 1,158,012.62					\$ 1,158,012.62

31111-10 DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES.		\$ 915,068.31					\$ 915,068.31
31111-11 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.	\$ 70,000.00	\$ 1,181,441.40					\$ 1,251,441.40
31111-12 CONTRALORÍA MUNICIPAL.		\$ 2,283,527.38					\$ 2,283,527.38
31111-13 DIRECCIÓN JURÍDICA.		\$ 1,301,625.28					\$ 1,301,625.28
31111-14 OFICIALÍA MAYOR.	\$ 4,926,000.00	\$ 11,366,053.68		\$ 1,751,715.92			\$ 18,043,769.50
31111-15 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.		\$ 1,432,751.99					\$ 1,432,751.99
31111-16 DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL.		\$ 3,279,654.71	\$ 7,020,000.00		\$ 2,000,000.00		\$ 12,299,654.71
31111-17 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE.		\$ 1,063,500.31					\$ 1,063,500.31
31111-18 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.	\$ 920,000.00	\$ 1,984,557.65			\$ 4,350,000.00		\$ 7,234,557.65
31111-19 DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.	\$ 1,565,000.00	\$ 2,287,437.29	\$ 1,541,148.05		\$ 2,550,000.00		\$ 7,943,685.34
31111-20 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	\$ 1,590,000.00	\$ 6,501,901.41	\$ 16,938,851.95		\$ 9,400,000.00	\$ 12,000,000.00	\$ 46,430,753.36
31111-21 DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.		\$ 1,463,877.08					\$ 1,463,877.08
31111-24 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA.		\$ 381,947.63					\$ 381,947.63
31111-25 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.		\$ 1,049,983.90		\$ 2,096,227.17			\$ 3,146,211.07
31111-26 DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS.		\$ 453,865.23					\$ 453,865.23
31111-27 CRONISTA MUNICIPAL.		\$ 548,171.37					\$ 548,171.37
31111-28 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.	\$ 140,000.00	\$ 1,022,932.64		\$ 23,922,056.90			\$ 25,084,989.54
31111-29 INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DOCTORMORENSES.		\$ 1,618,389.28				\$ 200,000.00	\$ 1,818,389.28
31111-30 INSITUTO DE LA JUVENTUD DOCTORMORENSE.		\$ 1,228,128.67			\$ 100,000.00		\$ 1,328,128.67
31111-31 DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA.		\$ 602,013.08					\$ 602,013.08
31111-32 DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA AUXILIAR.		\$ 1,350,100.81			\$ 250,000.00		\$ 1,600,100.81
31111-33 DIRECCIÓN SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA (SIPINNA).		\$ 227,908.43					\$ 227,908.43
31111-34 DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA.		\$ 367,340.42					\$ 367,340.42
31111-35 DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y PROCESOS EDUCATIVOS.		\$ 254,890.16					\$ 254,890.16
31111-36 MUSEO MUNICIPAL.		\$ 199,816.96					\$ 199,816.96
31111-37 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.		\$ 320,355.27					\$ 320,355.27
31111-38 SERVICIOS MUNICIPALES.		\$ 4,314,462.01					\$ 4,314,462.01
PREBUPUESTO DE EGRESOS 2026	\$ 14,648,800.00	\$ 97,776,000.00	\$ 25,600,000.00	\$ 27,800,000.00	\$ 19,210,000.00	\$ 12,200,000.00	\$ 197,134,800.00

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN VII Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.


TSU. EDGAR JAVIER RESÉNDIZ JACOBO
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 DR. MORA, GTO.


LIC. LEONARDO ALFONSO VÁZQUEZ RÍOS
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DR. MORA, GTO.

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

EMPLAZAMIENTO

Dentro de los autos del expediente 2653/2021/L1/CB/IND, tramitado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato, Guanajuato, con fecha 12 doce de enero del año 2026, se ordena el emplazamiento de la persona moral demandada **COMPAÑÍA MEXICANA PSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, haciéndole saber que se instauró en su contra una demanda Laboral en el procedimiento ordinario individual de naturaleza jurídica promovida por el actor José Guadalupe Flores Ávila, radicado con el número 2653/2021/L1/CB/IND, en la que se reclama Indemnización Constitucional y otras prestaciones. Se le hace de su conocimiento que se señala como fecha para que tenga verificativo **la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES** el próximo día **23 VEINTITRÉS DE MARZO DOS MIL VEINTISÉIS A LAS 11:45 ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, ante los despachos de este Tribunal ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio #1477, Centro Comercial Don Bosco, Colonia Independencia de Irapuato, Gto., por lo que en términos de artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, y quedan a su disposición **copia cotejada del escrito inicial de demanda, del auto de radicación, del acuerdo emitido por la autoridad de amparo de fecha 22 de enero del dos mil veintiséis y del presente acuerdo**, se apercibe a la parte demandada en caso de no comparecer en la fecha y hora señalados para la audiencia, se le tendrá por inconforme con todo arreglo conciliatorio y por contestando la demanda en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario, en términos de los artículos 712, 735, 873, 876, 878 fracción VIII, 879 y demás relativos y aplicables de la LeY Federal del Trabajo

Irapuato, Guanajuato, a 12 doce de febrero 2026

ATENTAMENTE.

LIC. MA. MONICA CONTRERAS AGUIRRE
PRESIDENTE

LIC. JUANA LAURA GONZÁLEZ GARCÍA
SECRETARIA DE ACUERDOS

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

I.- El que suscribe Licenciado Hugo Salvador García Guzmán, Director General de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable, en uso de las atribuciones delegadas por el Honorable Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción I, inciso p) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 147 fracciones I y II inciso a), IV y XIX y 148 fracción II y 150 fracción I, II y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; artículo séptimo transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 13 fracción XXII, 208 fracción V y 210 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato; tiene bien a autorizar la **Modificación al Permiso de Venta para el lote 2 de la manzana 37 (antes 14 de la manzana 38) y Permiso de Venta de la sección 6**, del Desarrollo Mixto de Usos Compatibles denominado Zända, de conformidad con lo siguiente:

Fiduciario:	Scotiabank Inverlat, S.A., IBM Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria
Fideicomitente:	ST Chichihuas SAPI, de C.V.
Representante Legal:	Licenciada Nelly Esperanza Valencia Cervantes
Desarrollo:	Desarrollo Mixto de Usos Compatibles denominado Zända
Sección:	5 Y 6

	Número de oficio	Antecedentes	Fecha de autorización
Aprobación de traza.	DU/DF-2889/2010		19 de julio de 2010
Permiso de relotificación y seccionamiento.	DU/DF-0355/2011		31 de enero de 2011
Licencia de urbanización para la sección 1 y 2.	CRDU/LU/023/2011		24 de junio de 2011
Visto bueno de secciones.	DU/DF-23-11488/2012		16 de mayo de 2012
Permiso de relotificación y visto bueno de secciones.	DU/DF-23-12313/2012		04 de octubre de 2012
Licencia de urbanización para las secciones 1, 2, 3 y 4.	CRDU/LU/069/2012		08 de octubre de 2012
Permiso de relotificación.	DU/DF-23-12458/2012		24 de octubre de 2012
Permiso de venta para las secciones 1 y 2.	CRDU/LV/044/2012		01 de noviembre de 2012
Permiso de venta para la sección 3.	CRDU/LV/053/2013		27 de noviembre de 2013
Modificación de traza y autorización de secciones.	DU/DF/23-17209/2015		04 de septiembre de 2015
Permiso de urbanización para las secciones 1 y 2.	CRDU/LU/059/2015		12 de octubre de 2015
Permiso de urbanización para las secciones 1 y 2.	CRDU/LU/065/2016		07 de octubre de 2016
Modificación de traza.	DU/DFyEU/23-19347/2017		21 de marzo de 2017
Asignación de número oficial en conjunto y visto bueno de nomenclatura.	DU/DFyEU/23-19512/2017		03 de mayo de 2017
Permiso de urbanización para las secciones 3 y 4.	CRDU/PU/026/2017		12 de mayo de 2017
Modificación de traza, autorización de secciones y autorización de números oficiales.	DGDU/DFyEU/23-19927/2017		23 de agosto de 2017
Permiso de urbanización para las secciones 3, 4 y 5.	DGDU/DFyEU/23-21525/2018		26 de noviembre de 2018
Modificación al permiso de venta para las secciones 3 y 4 (anteriormente pertenecientes a la sección 3) y permiso de venta para la sección 5.	DGDU/DFyEU/23-21573/2018		14 de diciembre de 2018
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación y modificación de secciones 2, 4 y 5.	DGDU/DFyEU/23-22510/2019		28 de octubre de 2019
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación para la sección 1.	DGDU/DFyEU/23-22864/2020		11 de marzo de 2020
Modificación al Permiso de Venta, para las secciones 1, 2, 4 y 5	DGDU/DFyEU/23-23132/2020		18 de agosto de 2020

Ampliación de plazo para la realización y terminación de las Obras de Urbanización para las Secciones 3, 4 y 5	DGDU/DFyEU/23-23187/2020	08 de octubre de 2020
Modificación al Permiso de Venta para las secciones 1 y 2	DGDU/DFyEU/23-23194/2020	03 de noviembre de 2020
Permiso de Urbanización para las Secciones 3, 4 y 5	DGDU/DFyEU/23-23734/2021	22 de octubre de 2021
Autorización de Secciones para las Secciones 4, 5 y 6	DGDU/DFyEU/23-23977/2022	29 de abril de 2022
Permiso de Urbanización para la Sección 6	DGDU/DFyEU/23-24834/2024	24 de junio de 2024
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación de las secciones 5 y 6	DGDU/DFyEU/23-25270/2025	02 de septiembre de 2025

Se hace de su conocimiento que, en virtud de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, expidió el permiso de venta para la sección 5, con número de oficio: DGDU/DFyEU/23-21573/2018, de fecha 14 de diciembre del año 2018; aunado a la expedición de la modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación y modificación de secciones 2, 4 y 5 con número de oficio: DGDU/DFyEU/23-22510/2020, de fecha 28 de octubre del año 2019 y la modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación de las secciones 5 y 6, con número de oficio: DGDU/DFyEU/23-25270/2025, de fecha 02 de septiembre de 2025, con fundamento en el artículo 262 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, se emite la **Modificación al Permiso de Venta para el lote 2 de la manzana 37 (antes 14 de la manzana 38) y Permiso de Venta de la sección 6**, del Desarrollo Mixto de Usos Compatibles denominado Zānda.

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 62 fracciones I, III y VII, de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y 252 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato; se integra a la presente **Modificación al Permiso de Venta para el lote 2 de la manzana 37 (antes 14 de la manzana 38) y Permiso de Venta de la sección 6**, lo siguiente:

Número de Escritura	14,939	De fecha:	11 de mayo de 2018
Notario Público	Licenciado Jesús César Santos del Muro Amador	Número:	15
Superficie total de Área de Donación	22,857.02 M ²	Folio real:	R20*451402 R20*451512 R20*451513 R20*451574
			R20*451920 R20*451921 R20*451922

III.- En virtud a lo establecido por los artículos 49 fracción I y III, de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; personal de la Dirección General de Ejecución de Obra y Mantenimiento, adscrito a la Dirección General de Obra Pública, efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización para el Desarrollo en cita, determinando los siguientes datos: el Acta Entrega-Recepción por las Instalaciones Eléctricas de Alumbrado Público para las secciones 4 y 5, de fecha 06 de junio del año 2023, oficio: DGOP/SGEOM/FRACC/0357/2023, así como, el acta entrega recepción de obras de urbanización para las secciones 4 y 5, mediante oficio: DGOP/SGEOM/FRACC/1234/2022, de fecha 16 de agosto del año 2022. Así mismo, determina los siguientes datos correspondientes para la sección 6:

Montos a Fianzar para la sección 6:	20'435,477.79	Fecha en que se expide:	05 de agosto de 2025
Número de Fianza:	2357200		
Afianzadora:	Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.		

Certificado de Gravámenes

Folio Real:	R20*583189	Fecha en que se expide:	22 de septiembre de 2025
Folio Real:	R20*583190	Fecha en que se expide:	23 de septiembre de 2025
Folio Real:	R20*583193	Fecha en que se expide:	23 de septiembre de 2025
Folio Real:	R20*555194	Fecha en que se expide:	27 de agosto de 2025
Folio Real:	R20*583194	Fecha en que se expide:	27 de agosto de 2025

IV.- Por lo expuesto y fundado, esta Dirección otorga la **Modificación al Permiso de Venta para el lote 2 de la manzana 37 (antes 14 de la manzana 38) y Permiso de Venta de la sección 6**, del Desarrollo Mixto de Usos Compatibles denominado Zända, mismo que se detalla de la siguiente manera:

El lote 1, para uso comercial, perteneciente a la manzana 37; que corresponde a la sección 6.

El lote 2, para uso mixto (habitacional y comercial), perteneciente a la manzana 37; que corresponde a la sección 6.

Los lotes 1 y 2, para uso comercial, perteneciente a la manzana 28; que corresponde a la sección 6.

V.- En la **Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación y modificación de secciones 5 y 6** con número de oficio: DGDU/DFyEU/23-25270/2025, de fecha 02 de septiembre de 2025, se realizó la siguiente adecuación: Se elimina el lote 14 de la manzana 38, con la finalidad de incrementar superficie el lote 02 de la manzana 37 (antes 6,455.94 M², ahora 16,411.57 M²). Además de lo anterior, modifica el uso de este último lote de comercial a lote condominal de tipo vertical para uso mixto (para comercio y habitacional). y por tanto, se ajustan las superficies de los polígonos de las secciones. Lo anterior, correspondiente al Desarrollo Mixto de Usos Compatibles denominado Zända y queda conformado de la siguiente manera:

SECCIÓN 5			
Superficie total de la sección 5:	70,518.98 M ²	Número total de lotes vendibles:	103
Superficie a desarrollar de la sección 5:	70,518.98 M ²	Número de lotes para uso habitacional de tipo unifamiliar:	101
Superficie de uso habitacional vendible:	27,273.01 M ²	Número de lotes para condominio de uso habitacional de tipo vertical:	1
Superficie de lotes condominales de uso habitacional de tipo vertical vendible:	10,662.43 M ²	Número total de viviendas:	196*
Superficie de área de donación:	16,796.95 M ²		
Superficie de área de servicios para SAPAL:	85.07 M ²		
Superficie de vialidad (incluye bulevar Zända):	15,701.51 M ²		

SECCIÓN 6			
Superficie total de la sección 6:	51,933.42 M ²	Número total de lotes vendibles:	4
Superficie a desarrollar de la sección 6:	51,933.42 M ²	Número de lotes para uso comercial:	3
Superficie de uso comercial vendible:	18,304.26 M ²	Número de lotes para condominio de uso mixto (habitacional-comercial) de tipo vertical:	1
Superficie de lotes condominales de uso mixto (habitacional-comercial) de tipo vertical:	16,411.57 M ²	Número total de viviendas:	76*
Superficie de afectación del bulevar José Ma. Morelos:	17,217.59 M ²		

*Definido el proyecto del interior de los lotes condominales, el número de viviendas queda sujeto al permiso de construcción respectivo, en el entendido de que no podrá sobrepasar de la cifra manifestada en cada lote citada en el plano que acompaña este oficio. Además, deberá de cumplir con área verde del condominio y área de uso común conforme a la normativa aplicable

CONDICIONANTES

Primero.- Los lotes antes descritos, se destinarán única y exclusivamente para el uso que fueron autorizados.

Segundo.- El desarrollador queda sujeto a cumplir con las obligaciones consignadas en el permiso de urbanización, así como a realizar y concluir las obras de urbanización faltantes, con las especificaciones señaladas por los órganos operadores y con apego al calendario y avances planteados en su programa de ejecución de obra, así como llevar a cabo las reparaciones de vicios ocultos y/o desperfectos que presenten las obras de urbanización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 433 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tercero.- Publíquese el presente otorgamiento por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el diario de mayor circulación del municipio de León, Guanajuato. Asimismo, inscribise en el Registro Público de la Propiedad de este partido judicial previa protocolización ante notario público; los gastos que se generen con motivo del presente serán a costa del desarrollador; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 258 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

Cuarto.- El desarrollador deberá entregar a la Dirección General de Desarrollo Urbano el recibo de pago referente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, conforme al monto previsto en el ejercicio fiscal correspondiente, de lo contrario se dará aviso a la Dirección General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro y al Registro Público de la Propiedad que no ha concluido los trámites correspondientes a la modificación del permiso de venta y el permiso de venta.

Sin más por el momento, quedamos como sus atentos servidores.

Atentamente

El Trabajo todo lo Vence

León, Guanajuato, a 30 de octubre de 2025

El presente documento consta de seis páginas, un plano anexo y es firmado electrónicamente por:

Licenciado Hugo Salvador García Guzmán

Director General de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable.

Arquitecto Sergio Humberto Domínguez Torres

Director de Fraccionamientos y Estructura Urbana adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable.

Arquitecto Christopher Omar Núñez Arriaga

Coordinador de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable.

Arquitecto Roberto Morado Pérez

Gerente de Proyectos de Parques Industriales de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable.

Licenciada Verónica Medina Anda

Dictaminadora de la Dirección de Verificación Urbana y Asuntos Jurídicos adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable.

C.c.p. Archivo – Expediente del Desarrollo **Zända**.

HSGG / SHDT / CONA / VMA/ RMP.

"El presente documento cumple con el elemento de validez de firma electrónica conforme a lo establecido en los artículos 137, fracción V, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 1, párrafo segundo, cuarto y quinto, y 7 y 8 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios."

La presente forma parte integral de la **Modificación al Permiso de Venta para el lote 2 de la manzana 37 (antes 14 de la manzana 38) y Permiso de Venta de la sección 6**, del Desarrollo Mixto de Usos Compatibles denominado Zända, de la ciudad de León, Guanajuato.

**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS**

23-25300 - MOD VENTA - ZÁNDA - SECC 5 Y 6 -20251030.pdf

C7D0EF8EB4FA361458DB90099B56CAE00A4822AB7365395806FAE6671DEE66B

<p>Usuario: Nombre: SERGIO HUMBERTO DOMINGUEZ TORRES Número de serie: 7366677430338383532 Validez: Activo Rol: Firmante</p>	<p>Firma: Fecha: 06/11/2025 09:33:00(UTC:20251106153300Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p>OCSP: Fecha: 06/11/2025 09:33:00(UTC:20251106153300Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7366677430338383532</p>	<p>TSP: Fecha: 06/11/2025 09:33:03(UTC20251106153203Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638980183232930758 Datos estampillados: K3NWeFJ0WlhVOVVRL1FCYlczdXBUEjZtdlZzPQ==</p>
<p>Usuario: Nombre: CRISTOPHER OMAR NUÑEZ ARRIAGA Número de serie: 7366677430338363035 Validez: Activo Rol: Firmante</p>	<p>Firma: Fecha: 05/11/2025 15:12:20(UTC:20251105211220Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p>OCSP: Fecha: 05/11/2025 15:12:21(UTC:20251105211221Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7366677430338363035</p>	<p>TSP: Fecha: 05/11/2025 15:11:24(UTC20251105211124Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638979522849936502 Datos estampillados: eW1pZ2dmKzJQQkRCMTJ1WEU0T21mY0INYUM0PQ==</p>
<p>Usuario: Nombre: ROBERTO MORADO PEREZ Número de serie: 73666774303435323137 Validez: Activo Rol: Firmante</p>	<p>Firma: Fecha: 05/11/2025 10:21:04(UTC:20251105162104Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p>OCSP: Fecha: 05/11/2025 10:21:04(UTC:20251105162104Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303435323137</p>	<p>TSP: Fecha: 05/11/2025 10:20:08(UTC20251105162008Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638979349088128210 Datos estampillados: RVc4S3p4K3hFdEorRkhh1NrQmZURjZwTWtZPQ==</p>
<p>Usuario: Nombre: VERONICA MEDINA ANDA Número de serie: 73666774303433303237 Validez: Activo Rol: Firmante</p>	<p>Firma: Fecha: 05/11/2025 10:45:09(UTC:20251105164509Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p>OCSP: Fecha: 05/11/2025 10:45:09(UTC:20251105164509Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO</p>	<p>TSP: Fecha: 05/11/2025 10:44:13(UTC20251105164413Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1</p>



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA ENTIDAD

<p>Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303433303237</p>	<p>Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638979362535948181 Datos estampillados: eVIIZTk0UEIxa2VkMVpwVE1ENno4OHpsRnBNPQ==</p>
---	---

<p>Usuario: Nombre: HUGO SALVADOR GARCIA GUZMAN Número de serie: 73666774303432383834 Validez: Activo Rol: Firmante</p>	<p>Firma: Fecha: 06/11/2025 11:34:02(UTC:20251106173402Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p>OCSP: Fecha: 06/11/2025 11:34:03(UTC:20251106173403Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303432383834</p>	<p>TSP: Fecha: 06/11/2025 11:33:05(UTC:20251106173305Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638980255852811946 Datos estampillados: NVNleHVZQWxtaEZpd2Z0NE9vY3IXcGZZZ1JJPQ==</p>



GUANAJUATO
 GOBIERNO DE LA GENTE



MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 25 fracción IV incisos a) y b); 267 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y artículos 12, 17, 24, 38 y 75 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en el marco de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de enero del año dos mil veintiséis el cuerpo edilicio tomó el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ EL CIERRE ANUAL AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 APROBADO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

CIERRE ANUAL AL PRONÓSTICO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CRI	CONCEPTO	1RA MODIFICACIÓN	DIFERENCIA	2DA MODIFICACIÓN
910000	TRANSFERENCIA Y ASIGNACIONES	\$ 7,498,400.00	-	\$ 7,498,400.00
910301	TRANSFERENCIA Y ASIGNACIONES MUNICIPALES	7,498,400.00	-	7,498,400.00
790000	OTROS INGRESOS	25,800.00	323.85	26,123.85
790116	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	25,800.00	323.85	26,123.85
	TOTAL	\$ 7,524,200.00	\$ 323.85	\$ 7,524,523.85

CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

COG	DESCRIPCIÓN	2DA MODIFICACIÓN	DIFERENCIA	3RA MODIFICACIÓN
1131	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,920,131.91	\$	\$ 3,920,131.91
1221	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	31,031.83		31,031.83
1321	PRIMA VACACIONAL	107,054.79		107,054.79
1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	428,200.19		428,200.19

1411	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	380,747.92		380,747.92
1421	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	229,658.00		229,658.00
1431	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	320,583.59		320,583.59
1441	APORTACIONES PARA SEGUROS	124,800.00		124,800.00
1521	INDEMNIZACIONES	652,000.00		652,000.00
1542	VALES / CANASTA BASICA	107,366.06		107,366.06
1544	ARCÓN	16,854.71		16,854.71
1591	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	58,344.00		58,344.00
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	4,000.00		4,000.00
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		6,380,773.00		6,380,773.00
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	11,627.00		11,627.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	4,000.00		4,000.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2,000.00		2,000.00
2161	MATERIALES DE LIMPIEZA	-		-
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5,000.00		5,000.00
2461	MATERIAL ELECTRICO	344.00		344.00
2491	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	-		-
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	-		-
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	31,880.00		31,880.00
2711	VESTURARIO Y UNIFORMES	8,120.00		8,120.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	3,500.00		3,500.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS.	-		-
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	-		-
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACIÓN	15,000.00		15,000.00
2961	REFACCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE	4,600.00		4,600.00
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS				86,071.00

		86,071.00		
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA	-		-
3131	SERVICIO DE AGUA	500.00		500.00
3141	SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL	16,000.00		16,000.00
3171	SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET	49,503.00		49,503.00
3181	SERVICIO POSTAL	-		-
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS			
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	10,000.00		10,000.00
3311	SERVICIOS LEGALES	12,000.00		12,000.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	420,000.00		420,000.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS	21,800.00		21,800.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	26,037.00		26,037.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,625.84		5,625.84
3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00		5,000.00
3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	-		-
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS	-		-
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	7,000.00		7,000.00
3811	GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	10,000.00		10,000.00
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	7,200.00		7,200.00
3853	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	5,000.00		5,000.00
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	156,000.00		156,000.00
3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	25,000.00		25,000.00
TOTAL SERVICIOS GENERALES		776,665.84		776,665.84

5151	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	58,174.16		58,174.16
5971	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	217,516.00		217,516.00
TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		275,690.16		275,690.16
7991	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	5,000.00	323.85	5,323.85
CIERRE PRESUPUESTAL 2025		7,524,200.00	\$	\$ 7,524,523.85

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 fracciones IV y VIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los doce días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Atentamente

“Salamanca, el Corazón de Guanajuato”

Presidente Municipal


SALAMANCA
 EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
 Licenciado Julio Casarín Prieto Gallardo

Secretario del H. Ayuntamiento


SALAMANCA
 EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
 SECRETARÍA DEL
 H. AYUNTAMIENTO
 Licenciado Gonzalo Esau Cano Calvete

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

Mauricio Trejo Pureco, Presidente Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que nos conceden los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 263 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y 38 del Reglamento de Contrataciones para el Municipio de San Miguel de Allende, Gto; en sesión número XXXVII de fecha 7 de Febrero del año 2026, aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- MONTOS MÁXIMOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

	PROCEDIMIENTO	DE	HASTA
I	Adjudicación directa	\$0.01	\$300,000.00
II	Adjudicación directa, con cotización de tres proveedores	\$300,000.01	\$2,000,000.00
III	Licitación restringida	\$2,000,000.01	\$3,000,000.00
IV	Licitación pública	\$3,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción I y VII; 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 13 fracción II en correlación con el 17 del Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, ordeno su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se imprima, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del Ayuntamiento 2024-2027 de San Miguel de Allende, Guanajuato, a los 07 de febrero del año 2026.

Mauricio Trejo Pureco
Presidente Municipal



Laura González Hernández
Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

A RAÚL PÉREZ GÓMEZ y/o RAÚL PÉREZ PÉREZ. Por desconocerse su domicilio, por este medio que debe publicarse dos veces dentro del término diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, en su carácter de demandada en reconvenición se le emplaza al juicio relativo al expediente **184/2025**, del poblado "Barrio de Guadalupe", municipio de San Francisco del Rincón, estado de Guanajuato, para que comparezca a pronunciarse en relación a la controversia sucesoria promovida por **CRUZ PÉREZ GÓMEZ**, en audiencia señalada a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, **Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Kilómetro 5.6, Colonia Burócrata, C.P. 36250 (Boulevard Euquerio Guerrero)**, Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Guanajuato, Guanajuato, 28 de enero de 2026.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. DANIEL RAMOS SANTILLÁN

AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,901.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 947.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 30.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
 Secretario de Gobierno